



SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN VENEZUELA

INFORME ANUAL 2020



#QueNadieSeQuedeAtras



Introducción

Para la Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN), en conjunto con la Fundación Vanessa Peretti (FUNVAPE), es un compromiso pensar y contribuir en el avance de los derechos de las personas con discapacidad en Venezuela. Sin embargo, el contexto económico, político y social actual del país parece truncar tal avance y hace que cualquier labor relativa a los Derechos Humanos se convierta en un gran reto.

Desde 2018, la vida en Venezuela ha estado caracterizada por una Emergencia Humanitaria Compleja; esto en función de una profunda crisis económica que se remonta a 2013, y cuya resolución concreta se desvanece en el horizonte. Es posible reflejar tal crisis en fuertes periodos de hiperinflación situados, para 2019, en una tasa de 9.585% (Comisión Económica para América Latina y El Caribe, CEPAL, 2020, citando al Banco Central de Venezuela, BCV, 2019), y en una contracción del ingreso nacional bruto per cápita del 15%, entre los años 2017 y 2018 (CEPAL, 2020, citando al BCV, 2019). También, es visible una caída del Producto Interno Bruto (PIB) que ronda el 62,2% desde 2013 hasta 2019 (CEPAL, 2019, sobre la base de conteos del BCV). Incluso, el Fondo Monetario Internacional (FMI) sostiene, estimativamente, que el PIB negativo se mantuvo en 2020, alcanzando menos 30 puntos porcentuales, y menos de 10 puntos en 2021.

Como vemos, el contexto de recesión económica continua se sustenta en un aparato productivo resquebrajado y en un decrecimiento del 64% de la producción petrolera desde 2014 hasta 2019, pasando de 2,8 millones de barriles diarios a alrededor de más de 1 millón diario, según datos de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP, 2019); a lo cual se le añaden ciertas sanciones internacionales iniciadas en 2018. Toda esta situación recae sobre el aparato social, y sitúa a la mayoría de la población en una profunda pobreza. De hecho, la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de la Población Venezolana, ENCOVI (2020) ha mostrado que la línea de pobreza relativa se ubicaba, en ese año, en 94,5%, mientras que la pobreza extrema rondaba el 76,6%; además, las Personas con Discapacidad implican el 5,4% de la población económicamente inactiva, que se ubica en 25,8%, lo que incluiría a este grupo entre los indicadores de pobreza por desocupación (ENCOVI, 2020). Cabe señalar que esta situación de pobreza se hace evidente en otros indicadores relativos al acceso a alimentos, bienes y servicios básicos, salud y educación, que expresan el panorama de indefensión de las personas



venezolanas y de las personas con discapacidad.

Sobre esta base, es posible argüir que la crisis existente puede ser relacionada con un quiebre del pacto social y del Estado de Derecho que ha venido vulnerando las convenciones democráticas y la garantía de los derechos humanos. Esto visible en los datos publicados en este Informe, recabados en múltiples investigaciones y abordajes de Protección de Derechos Humanos realizados por nuestras organizaciones, así como en el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación de Venezuela y su actualización en 2020, donde se resumen las violaciones a los derechos humanos perpetradas por el Estado venezolano en los últimos años. A esto se le añade las recientes sanciones financieras, que, aunque no se consideran la base del problema, bien contribuyen al agravamiento de la sostenibilidad económica, social y política del país.

Por otra parte, la crisis, que también es institucional, ha alterado el acceso a la información confiable y oportuna en el país. Por ende, la posibilidad de caracterizar la crisis económica y social como base para la construcción de orientaciones ante la Emergencia Humanitaria Compleja, se hace un reto; siendo que todo el sistema oficial de estadísticas, bien sean las emanadas del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y demás entes del Estado, se encuentra obsoleto, con datos de 2013 o 2014, vulnerando el derecho ciudadano a conocer la realidad de forma transparente.

En resumidas cuentas, el quiebre económico, social y político del país recae directamente sobre las Personas con Discapacidad, quienes han visto cercenadas las posibilidades de conquistar sus derechos económicos, sociales, políticos, de salud y educación, principalmente. Con lo cual, como organizaciones de Derechos Humanos hemos exigido, siguiendo nuestra trayectoria, el cumplimiento de los deberes contraídos por el Estado Venezolano en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006), cuya base se sustenta en *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.”*, según reza en su Artículo 1. Esto se corresponde con el principio segundo de los valores universales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020): *no dejar a nadie atrás*, en donde se expresa la necesidad de que los planes de desarrollo incluyan a todas las personas, en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna, y en especial a las más vulnerables. Además, nuestra

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), expresa en su Artículo 81, que **“Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria.”**, por lo que el Estado asume la obligación de garantizar la dignidad humana de estas personas, la igualdad de oportunidades, las condiciones laborales satisfactorias y el acceso a la salud, educación y comunicación accesible e inclusiva.

Sin embargo, resulta un reto arduo en la Venezuela actual introducir agendas que prioricen el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la inclusión de todas las personas, y en especial de las Personas con Discapacidad; así como, desarrollar el *objetivo 10 de la Agenda 2030: Reducir la desigualdad en y entre los países* (ONU, 2020), lo que implicaría la disminución de las brechas por género, grupo étnico, edad y discapacidad, además de las barreras que este último grupo enfrenta al situarse en sociedad. Por ende, el presente informe intenta suplir la ausencia de información en el país y mostrar datos confiables y oportunos, con el objetivo de producir una base falible para la evidencia de la vulnerabilidad de las Personas con Discapacidad y para la exigibilidad de sus derechos.

Metodología

Durante el año 2020, CONSORVEN y FUNVAPE han realizado 9 investigaciones de carácter cuantitativo y cualitativo tendientes a evidenciar la situación de las Personas con Discapacidad dentro y fuera de Venezuela, en áreas específicas como acceso a la salud, educación, servicios psicológicos y servicios de protección; seguridad alimentaria; movilidad humana en la Región; los derechos humanos y el acceso a formas comunicacionales inclusivas en el marco de la pandemia por COVID-19.

Las principales fuentes de datos de estas investigaciones son las personas con discapacidad, sus familiares o cuidadores/as, integrantes de otras organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación. La información se recabó a través de encuestas, entrevistas a profundidad, grupos de discusión y observaciones estructuradas; y las principales herramientas de procesamiento de la información aplicadas fueron el análisis de datos cuantitativo y el análisis de contenido cualitativo. Sumando los tamaños de la muestra de las encuestas realizadas podemos concluir que se ha alcanzado un universo de estudio total de 636 personas encuestadas; además se entrevistaron 32 actores humanitarios y 20 personas con discapacidad y/o familiares. También, se abordaron 8 comunicaciones oficiales para su análisis y 16 medios televisivos para observación y monitoreo. Incluso, se recabaron 233

eventos noticiosos de medios impresos y redes sociales. Esta información ha sido obtenida en 11 estados del país: Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Distrito Capital, Miranda, La Guaira, Lara, Táchira, Yaracuy y Zulia. En la siguiente tabla se detallan los datos metodológicos por cada investigación señalada.

Título de la investigación	Enfoque metodológico	Técnica	Muestra/participantes	Área geográfica	Fecha (2020)
Acceso a la Salud: ¿Las personas con discapacidad están siendo atendidas en los centros de salud durante la pandemia por COVID-19 en Venezuela?	Cuantitativo	Encuesta	106 personas con discapacidad	Barinas, La Guaira, Carabobo, Lara, Yaracuy, Táchira, Miranda y Distrito Capital.	Octubre-diciembre
Acceso a la Educación. ¿Los NNA con discapacidad están siendo incluidos en la respuesta educativa ante el COVID-19 en Venezuela?	Cuantitativo	Encuesta	78 Representantes de NNA con discapacidad <i>Género:</i> <i>Masculino (45)</i> <i>Femenino (33)</i> <i>Tipo de discapacidad:</i> <i>Intelectual (35), Psicosocial (23) y Auditiva o visual (20).</i>	La Guaira, Carabobo, Lara, Yaracuy y Táchira.	Octubre-diciembre
¿Están accediendo las personas con discapacidad a los programas de apoyo psicosocial?	Cuantitativo y cualitativo	Encuesta y Entrevista focalizada	76 PcD encuestadas. 6 Actores humanitarios que prestan servicios de atención psicosocial entrevistados.	Distrito Capital, Aragua, Carabobo, Lara, Nueva Esparta, Yaracuy, Táchira, La Guaira	Octubre-diciembre
Seguridad Alimentaria y Personas con Discapacidad: ¿Cuáles son las barreras que enfrentan las Personas con Discapacidad para acceder a la distribución de alimentos?	Cualitativo	Entrevista focalizada Grupo Focal	10 organizaciones humanitarias del área de seguridad alimentaria. 10 personas con discapacidad que participan en programas de seguridad alimentaria.	Nacional	Julio-septiembre
Protección y personas con discapacidad: ¿Cuáles son las barreras que enfrentan las Personas con Discapacidad para acceder a los Servicios de Protección?	Cualitativo	Entrevista focalizada	13 organizaciones humanitarias que ofrecen servicios de protección	Nacional	Julio-septiembre

COVID-19 y personas con discapacidad: una visión desde los Derechos Humanos.	Cuantitativo	Encuesta	225 <i>150 PcD.</i> <i>45 cuidadores de PcD.</i> <i>30 representantes de organizaciones de PcD.</i>	Distrito Capital, Miranda, La Guaira, Aragua, Carabobo, Yaracuy, Lara, Táchira, Nueva Esparta y Zulia	Abril
COVID-19 y personas con discapacidad: ¿la respuesta a la pandemia ha sido inclusiva en Venezuela?	Cuantitativo	Encuesta, observación y análisis de contenido	251 PcD encuestadas 8 comunicaciones oficiales analizadas 16 medios televisivos observados	Distrito Capital, Miranda, Vargas, Aragua, Carabobo, Yaracuy, Lara, Táchira, Nueva Esparta y Zulia.	Marzo y abril
Discapacidad y movilidad humana: estudio regional sobre la situación de las personas con discapacidad refugiadas, desplazadas y migrantes en América Latina (Capítulo Venezuela).	Cualitativo	Entrevista en profundidad	10 PcD participantes en diversas sesiones <i>6 PcD entrevistadas</i> <i>3 grupos focales a PcD y familiares</i> <i>2 historias de vida a PcD</i> 3 organizaciones humanitarias entrevistadas	Carabobo, La Guaira, Lara y Nueva Esparta	Julio-septiembre
Informe de monitoreo de medios de comunicación digitales y redes sociales	Cuantitativo	Observación estructurada	233 eventos noticiosos sistematizados	Todo el territorio nacional	2020

Adicionalmente, CONSORVEN y FUNVAPE ha dispuesto un mecanismo de monitoreo y sistematización de datos en torno a casos de violaciones a derechos humanos de personas con discapacidad (180 en total), que incluye información relativa a datos de la persona y todo el proceso jurídico que le acompaña. Este proceso de sistematización ha dado como resultado una base de datos que refleja todos los casos atendidos y acompañados en 2020, cuyo resumen informativo será presentado en el apartado relativo al derecho al acceso a la justicia en Venezuela. Esto se acompaña con una base de datos que incluye la sistematización de todo un proceso de monitoreo exhaustivo de los principales medios de comunicación digitales del país y de las tendencias nacionales de las redes sociales, en torno a la información circulante que refiere a personas con discapacidad, donde se sistematizaron temas de derechos humanos y de comunicación de carácter inclusivo, asunto que será detallado en el cuerpo del Informe.

En este sentido, el presente Informe pretende evidenciar la situación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el país, sobre la base de los datos recabados en las investigaciones mencionadas y en función del marco jurídico y



lógico planteado por la CDPD, la Constitución Nacional y demás leyes venezolanas relativas al caso. Para ello, en un primer capítulo se expondrá un análisis de la trayectoria de CONSORVEN y FUNVAPE en la defensa de los Derechos Humanos de las Personas con discapacidad en Venezuela, entre 2017 y 2019, como antecedente para exponer, en capítulos subsiguientes, la situación de los derechos de este grupo en 2020 y las acciones tomadas por estas organizaciones para promover su defensa. Asimismo, el Informe culminará con un conjunto de conclusiones y recomendaciones dadas al Estado para orientar la garantía de los derechos de las Personas con Discapacidad, así como a demás organizaciones de derechos humanos, de la sociedad civil y de la comunidad internacional para coadyuvar en la promoción de los derechos de este grupo socialmente vulnerable.

De la trayectoria de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad en Venezuela (2017-2019)

La República Bolivariana de Venezuela ha suscrito una serie de tratados internacionales en materia de derechos humanos y, más específicamente de derechos para las personas con discapacidad, entre los que destacan: la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad de 1999 y la CDPD de 2006, firmada por el Estado venezolano en 2013.

A nivel nacional, también han sido aprobadas una serie de normativas que regulan o establecen los procedimientos para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, entre las que se pueden mencionar: la Ley para Personas con Discapacidad (2007), el Lineamiento para Garantizar la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (2007) y la Ley para la Igualdad y Equiparación de Oportunidades en el Estado Zulia (2008).

En este contexto, CONSORVEN y FUNVAPE se han dado a la tarea, desde sus inicios, de convertirse en organizaciones veedoras del cumplimiento de tales derechos humanos de las personas con discapacidad en Venezuela, en tanto promueve una cultura inclusiva y monitorea situaciones cotidianas que involucren a personas con discapacidad y en las cuales pueda evidenciarse la presencia de alguna violación a los derechos humanos, bien sea por omisión o falta de acción por parte del Estado. Como hemos visto, Venezuela ha entrado en una fuerte recesión económica y crisis política desde alrededor del año 2013, situación que desembocó en un panorama

de Emergencia Humanitaria Compleja a partir de 2018; lo que ha traído como consecuencia la necesidad aún más imperiosa de hacerse veedor de derechos humanos.

Es así como entre 2017 y 2019, desde CONSORVEN y FUNVAPE se realizaron alrededor de cuatro (4) investigaciones que relataron la situación de las personas con discapacidad en el país, y se sistematizó una (1) base de datos de monitoreo de derechos humanos, que permitieron la identificación de patrones claros de violación a estos derechos de las personas con discapacidad.

Tras el monitoreo de derechos humanos referido, que incluyó el análisis de 38 casos, puede indicarse que



71% de los casos
La Salud es el principal derecho humano violentado durante ese periodo



29% de las situaciones monitoreadas le sigue el acceso a la justicia

Entre los principales patrones de violaciones a los derechos humanos perpetradas por el Estado venezolano se hallaron, en el caso de la salud,



75% Presenta la imposibilidad de acceder a atención médica, como consecuencia de la falta de insumos médicos en los centros hospitalarios públicos



25% no tiene acceso a tratamientos médicos por no poder costearlos económicamente

En el caso del acceso a la justicia, se pudo constatar que el principal patrón de violación de derechos humanos constituyó



66% retardo procesal



33% ausencia de Intérpretes de Lengua de Señas Venezolana en los procesos judiciales

Estas últimas situaciones implicaron violaciones graves al debido proceso, a la celeridad judicial y a la legítima defensa, en tanto no se dictan medidas condenatorias o sentencias en el momento debido, obligando a personas con discapacidad a permanecer en prisión por mucho más tiempo del que contempla la ley; o bien las personas con discapacidad auditiva no pueden acceder a un proceso legítimo e incluso de la defensa personal debido a no poder contar con la posibilidad de comprender las audiencias judiciales si no hay intérprete de Lengua de señas venezolana.

Ante tales situaciones, existe una conducta omisiva de parte de los organismos jurisdiccionales en atender o dar respuesta y garantizar la celeridad procesal y la presencia de intérpretes de Lengua de señas para los procesos judiciales de personas con discapacidad auditiva, por lo que, en este último caso, estas personas o sus familiares son los que cargan con la tarea de buscar, e incluso, financiar al intérprete, cuando la accesibilidad es un derecho humano previsto en el artículo 9 de la CDPD (2006). Además, el retardo procesal y la falta de intérpretes de Lengua de señas se han convertido en factores constantes dentro de los procesos judiciales, sin que exista solución al respecto, delegando la responsabilidad del propio Estado a las personas con discapacidad.

Para obtener más detalles en torno a los antecedentes sobre el acceso al derecho a la salud en Venezuela, cabe mencionar una investigación realizada por CONSORVEN y FUNVAPE en 2019, sobre **Accesibilidad y Derechos Humanos**, en donde sobre la base de una muestra de 88 personas, entre ellas personas con discapacidad (27,3%), personal miembro de organizaciones de personas con discapacidad (11,4%), y cuidadores/as o familiares de personas con discapacidad (61,4%), se pudo concluir que este derecho poseía altos índices de inequidad en el acceso entre las personas con discapacidad.

Así, de un 40,9% de personas con discapacidad que poseían algún tratamiento médico determinado para su discapacidad,



27,8% cumplía muy pocas veces con tal tratamiento

esto por razones económicas (56,6%) o por escasez de medicamentos e insumos (40%). Adicionalmente, un 63,6% no asistía regularmente a un centro de salud para tratar su discapacidad; y de este grupo, 44% no lo hacía por falta de transporte y 18,5% por la existencia de unidades de transporte y centros de salud no accesibles para personas con discapacidad (pero, un 37,2% no lo hacía por ambas razones). Esto constituye un antecedente claro de bajo nivel de acceso a la salud y una falta de cubrimiento de este derecho por parte del Estado venezolano, bien sea por acción u omisión de su mandato moral. Incluso, cabe agregar que



44% de los centros de salud a los que asistían las personas encuestadas no contaban con un servicio regular de agua y electricidad.



y un 93% de las personas con discapacidad tampoco recibían atención domiciliaria en materia de salud brindada por el Estado.

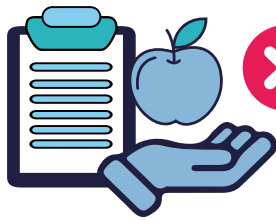
Esto se compagina con la situación de desprotección general a la que estaban y siguen estando sometidas las personas con discapacidad, en tanto que un **63% de estas personas requerían tutores, guías-intérpretes y otros apoyos específicos para su condición de discapacidad**, y de este grupo, un 65% no contaba con el acceso a tal necesidad. En el mismo orden, un 31,8% de total de personas con discapacidad entrevistadas requería ayudas técnicas¹



Las **ayudas técnicas**, también llamadas tecnologías de apoyo son productos fabricados para facilitar la realización de determinadas tareas o acciones de personas con discapacidad o adultos/as mayores.

para apoyarse, tales como prótesis auditivas (50%) u otras (28,5%). Sin embargo, el 95% de estas personas no poseían ayudas técnicas otorgadas por alguna institución del Estado; lo que venía a evidenciar el panorama de indefensión en materia de derechos que antecede y continúa hacia el año 2020.

También, en materia de alimentación, un **40,9% de las personas con discapacidad encuestadas en este estudio informaron que poseían requerimientos alimenticios especiales** o dietas debido a su condición de discapacidad, sin embargo,



el 100% no cumplía tales requerimientos, y de este grupo, un 55,1% no lo hacía por razones económicas.

Esto se relaciona directamente con los derechos a la salud y a un nivel de vida adecuado, consagrados en la CDPD (2006), en tanto que toda imposibilidad de mantener una dieta especial para una persona con discapacidad que así la requiere, constituye un detonante para problemas de salud futuro, que por demás no serían atendidos prontamente debido al mismo panorama de desprotección en materia de salud.



40,9% de la población con discapacidad encuestada para este estudio no sabía leer, y sólo el 13,6% sabía leer muy bien;



39,7% no sabía escribir, y sólo el 15,9% sabía escribir muy bien.

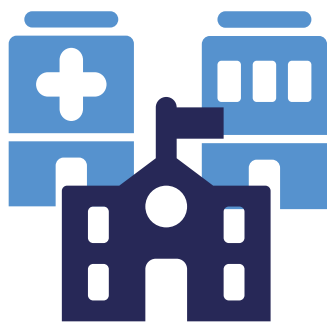
Con todo ello, 21,6% no poseía ningún nivel educativo. Igualmente, un 20% de las personas con discapacidad no tenían trabajo y, de este grupo, un 38,9% sentía que no era aceptado/a laboralmente por su condición de discapacidad.

Incluso, el nivel de desinformación de estas personas con discapacidad era tal que, 82,9% no accedía a formatos comunicativos inclusivos en las instituciones y el 96% desconocía algún programa del Estado hecho para eliminar o disminuir las barreras comunicativas que enfrentan las personas con discapacidad. Todo ello relata

grandes retrocesos en el acceso no sólo a la salud, sino también a la educación, a la información y al empleo digno y en igualdad de oportunidades; derechos consagrados, también, en la CDPD (2006) de la cual Venezuela es un Estado Parte.

Ahora bien, toda esta información se relaciona con otro estudio que le antecede, realizado por CONSORVEN y FUNVAPE en 2016, sobre la base de 206 entrevistas estructuradas realizadas a personas con discapacidad auditiva en 4 entidades federales del país, para construir un **Diagnóstico de la comunidad sorda activa a través de la formación en derechos y movimientos asociativos**. Los principales datos reflejaban, igualmente, que 73% de las personas con discapacidad auditiva poseían una habilidad para leer y escribir intermedia, y un 27% no empleaba regularmente la lengua de señas venezolana. Además, el 46% no poseía trabajo activo y, de este grupo, un 84% recibía ayuda económica de sus familiares para poder sostenerse. Asimismo, en este panorama de bajo acceso a la educación e información como consecuencia de las barreras comunicativas que enfrentan las personas con discapacidad auditiva, un 57% asumía que no conocía sus propios derechos humanos, lo que viene a añadir una barrera más para alcanzar un nivel de vida adecuado, en términos de la no tenencia de conciencia sobre sus propios derechos.

Por otra parte, CONSORVEN y FUNVAPE realizaron también en 2019 una investigación que incluyó la observación estructurada de



75 instituciones públicas 11 estados de Venezuela

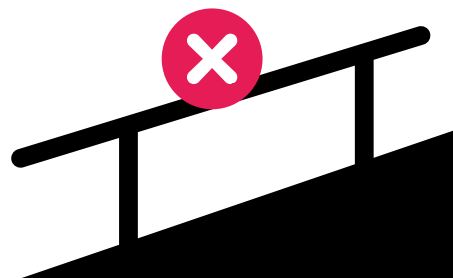
27 educativas

26 salud

22 Administración de Justicia

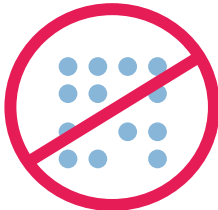
con el objetivo de hacer un **Monitoreo del cumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad**. Con ello, se pudo concluir que

60% de las instituciones visitadas carecen de rampas de acceso para personas con discapacidad, a pesar de que el 64% de estas instituciones cuentan con más de un piso





72% de los casos no poseen ascensores, lo que dificulta la movilidad de las personas con discapacidad motora.



96% de las instituciones no poseen materiales formativos ni señalizaciones disponibles en Braille, negando el derecho a la educación de las personas con discapacidad visual.



Para el caso de las personas con discapacidad auditiva, el 78% de las instituciones no poseen servicio de intérpretes de Lengua de señas venezolana, excluyendo a estas personas del derecho a la salud, educación y justicia.

Finalmente, una Alianza de 17 organizaciones de personas con discapacidad del país, lideradas por CONSORVEN, presentaron en 2019 un **Informe Alternativo** con el objetivo de ser valorado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el examen inicial del Estado venezolano sobre el cumplimiento de sus obligaciones en la CDPD. Este Informe cubrió un periodo de análisis que va desde 2011 a 2019, y se detectó que las personas con discapacidad en Venezuela han venido estando expuestas a graves situaciones de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis económica y política reciente y de la Emergencia Humanitaria Compleja. Tal situación había impedido el acceso a la garantía de los derechos humanos y a una protección humanitaria efectiva, esto en un contexto de políticas deficientes, la no aplicación de leyes vigentes, la ausencia de programas de desarrollo y el quiebre de la prestación de servicios de apoyo a las personas con discapacidad para la mitigación de las barreras existentes en el alcance de sus derechos en materia de salud, educación, nivel de vida adecuado, justicia, entre otros. A todo ello se le añade la ausencia de información estadística oficial que permita conocer directamente la realidad de las personas con discapacidad en el país, impidiendo el acceso a información pública por parte de las propias personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores/as, así como por la propia sociedad civil.



Tal panorama tejido en este **Informe Alternativo** y en las investigaciones señaladas en líneas precedentes caracterizan de forma clara los antecedentes de una Emergencia Humanitaria Compleja que se extiende hasta el año 2020, ahora acompañada de la pandemia por COVID-19, en donde las personas con discapacidad se encuentran sumergidas en una total indefensión en materia de derechos humanos. Veamos ahora en detalle la situación actual.

1. La Situación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en Venezuela

La tradición de los derechos humanos ha colindado en nuestra historia reciente con una cultura republicana y democrática que va ligada a la existencia de un conjunto de instituciones, cuyos miembros han sido elegidos o seleccionados bajo esquemas meritorios o de consulta pública en igualdad de condiciones, y que se encargan de velar por el resguardo de los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas, orientar políticas tendientes al desarrollo de la sociedad, abrir espacios para la inclusión y el cambio social y brindar mecanismos de protección a posibles víctimas. En este sentido, la garantía de derechos en contextos democráticos no sólo se circunscribe a temas de justicia, sino también a un conjunto de aspectos de índole económica, política y social; lo que viene a ampliar la idea de derechos y posicionar el concepto contemporáneo de Derechos Humanos.

Entre los considerados Derechos Humanos encontramos los derechos *económicos y sociales*, que se relacionan directamente con el acceso a un nivel de vida adecuado, el acceso a servicios básicos, la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, así como los derechos derivados, el acceso a la salud y a la educación, entre otros. Y entre los derechos *ciudadanos* tenemos los derechos a la vida, a la participación política, a la libertad y a la integridad física y moral, en donde es fundamental incluir temas como el acceso a la justicia y las condiciones de detención. Pero, debido al panorama de crisis política, económica y social interna que desencadenó en una situación de Emergencia Humanitaria Compleja, como hemos visto en líneas precedentes, el sustento moral e institucional de estos Derechos Humanos se ha visto resquebrajado, de acuerdo con lo sustentado en el Informe de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos sobre la Situación de Venezuela (2018) y en diversas investigaciones de Universidades nacionales y organizaciones de la sociedad civil.

En este sentido, pretendemos en este capítulo evidenciar la situación de los derechos



humanos de las personas con discapacidad en Venezuela, y las vulneraciones existentes, a los fines de compilar los datos y la información necesaria para promover el desarrollo de mecanismos de protección y garantía, además de exhortar a las autoridades nacionales al reconocimiento de tales vulneraciones para emprender acciones directas a su restitución. Esto en el marco de la CDPD (2006) que expresa en su Artículo 4, que toda vez que los Estados Parte se han comprometido a asegurar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, deben promoverlos sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

De los derechos económicos y sociales

1.1. Del nivel de vida adecuado

La CDPD (2006) reconoce en su Artículo 10 que el derecho a la vida es fundamental para todas las personas; con lo cual, los Estados Parte se comprometen a garantizar el goce efectivo de tal derecho en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad. Sin embargo, este derecho fundamental depende de una serie de derechos subsiguientes que permiten que, en efecto, pueda gozarse de una vida plena. Principalmente, para lograr el sostenimiento de la base de la vida es necesario acceder, por una parte, a la alimentación y, por otra, a los servicios básicos como agua, gas y electricidad, aunque ambas cuestiones están totalmente relacionadas.

En este sentido, la Emergencia Humanitaria Compleja que ha caracterizado al país en los últimos tiempos, se expresa en dificultades de acceso a la alimentación y servicios básicos para toda la población lo que coloca en riesgo el derecho fundamental a la vida; pero en el caso de las personas con discapacidad, acceder a estos derechos básicos en medio de una Emergencia Humanitaria tiene sus agravantes y características diferenciales, en tanto colinda con una serie de barreras económicas, sociales y políticas que, estructuralmente, alejan aún más a estas personas de los estándares regulares de cubrimiento de estos derechos. Es por ello que, seguidamente expondremos en detalle el panorama de indefensión actual para las personas con discapacidad.

a) Seguridad alimentaria

El derecho a la alimentación está consagrado a nivel internacional como la oportunidad que cada persona posee para alimentarse con dignidad; esto incluye la posibilidad de tener acceso constante a los recursos necesarios para costear la alimentación, como paso para prevenir el hambre y garantizar la salud. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura



(FAO) explica en su Paquete Esencial del Derecho a la Alimentación (2017) que los Estados partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre los que se encuentra Venezuela, se han comprometido a respetar y satisfacer este importante derecho; además, tras la Declaración de Roma en 1996, en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, estos estados reafirmaron con mayor énfasis su compromiso con la garantía del acceso a alimentos nutritivos, en consonancia con el derecho a no padecer de hambre (FAO, 2017).

Adicionalmente, la CDPD (2006) indica en su Artículo 28, que como parte del derecho que poseen las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado y a la protección social, se incluye el derecho a la alimentación, como base para la mejora continua de sus condiciones de vida. Sin embargo, estas personas se encuentran con una serie de barreras para acceder a este y otros derechos, principalmente en el acceso al trabajo y a servicios que les permitan producir o costearse la alimentación. En Venezuela, la Emergencia Humanitaria Compleja ha generado un retroceso en la seguridad alimentaria de la población y esto, a su vez, se observa en las personas con discapacidad.

A nivel general debemos mencionar que, en materia de alimentación, la población venezolana ha experimentado un profundo retroceso en los indicadores de acceso a alimentos en los últimos años. Así, es posible apuntar cifras comentadas en un Informe del Grupo de Trabajo de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre la situación de Venezuela (2019), que indican que 8 de cada 10 personas redujeron su ingesta calórica recientemente, lo que implicó una pérdida de 11 kilogramos en más de la mitad de la población. Con la ENCOVI (2020), es posible evidenciar otro indicador que nos sitúa próximos a países de África, en tanto que el índice de relación Talla-Edad en niños y niñas menores de 5 años se ubicaba, para ese año, en 30,3%, significando esto una desnutrición crónica o talla baja. Ahora, el 24,5% de los hogares poseen un índice de Inseguridad Alimentaria Severa (ENCOVI, 2020).

Adicionalmente, conforme a los resultados publicados por el Programa Mundial de Alimentos (PAM, 2020), 1 de cada 3 personas en Venezuela mantiene dificultades para consumir suficientes alimentos y que cumplan con el mínimo de nutrientes requeridos. Con lo cual, el mismo organismo indica que 7,9% de la población se ubica en el renglón de inseguridad alimentaria severa, y a su vez, 92% de las familias venezolanas estaría recibiendo apoyo de uno o más programas sociales para poder acceder a sus alimentos.

Con todo ello, tras una investigación cualitativa realizada por CONSORVEN y FUNVAPE entre julio y septiembre de 2020, sobre la base de diez (10) entrevistas en profundidad, se ha podido concluir que el acceso a los alimentos ha disminuido durante la cuarentena nacional por COVID-19, impidiéndoles recibir una alimentación de calidad, lo que viene a agravar el contexto de Emergencia Humanitaria Compleja existente en el país. Vale la pena destacar que las personas con discapacidad entrevistadas aluden como la gran causa de esta situación la falta de ingreso y el retraso o no cumplimiento de las políticas de alimentación del Estado, entre las que se encuentra el expendio de alimentos a bajo costo bajo la figura de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP).

Asimismo, la cuarentena por COVID-19 no sólo trajo como consecuencia una paralización de la economía y la disminución en las oportunidades de acceso al trabajo, sino también complejizó las labores de implementación del plan de apoyo y respuesta a las necesidades humanitarias en el ámbito alimentario. Esto estuvo acompañado de las barreras y vulnerabilidades respectivas que poseen las personas con discapacidad para acceder a estos programas, entre las que pueden relatarse la imposibilidad de trasladarse con mayor facilidad para adquirir los alimentos o retirarlos en servicios de protección humanitaria, la ausencia de información inclusiva² que permitiese conocer los riesgos de la pandemia y también las oportunidades de apoyo a estas personas, y en términos generales, la imposibilidad de trabajar u obtener los medios económicos para acceder a los insumos básicos, en medio de la precariedad.

“Todo está muy muy caro y no alcanza lo que uno tiene para comprar lo básico”

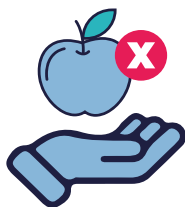
(Persona con discapacidad motora. Edo. Nueva Esparta)¹

“Las personas con discapacidad no tienen ningún beneficio, ni atender primero. No nos llega las cajas del CLAP desde Febrero”

(Persona con discapacidad motora, Edo. Miranda)¹

² **Información o comunicación inclusiva**, refiere a un conjunto de estrategias de comunicación e información dirigidas a segmentos poblacionales, en ellos las personas con discapacidad, para lo cual los formatos y formas en los que es presentada la información deben ser accesibles para estas personas, bien sea través de la presentación de un Intérprete de Lengua de Señas, del uso del método Braille o de macro tipos y letra grande.

En otra investigación realizada por CONSORVEN y FUNVAPE en abril de 2020, sobre la base de una encuesta aplicada a 150 personas con discapacidad y 45 cuidadores/as de personas con discapacidad en 10 estados del país, se pudo concluir que



53,7% de las personas con discapacidad entrevistadas informaron que el acceso a los alimentos ha disminuido durante la cuarentena nacional por COVID-19.

Esta situación de Emergencia Humanitaria que afecta a toda la población del país tiene repercusiones específicas en las personas con discapacidad, quienes, por lo general necesitan esquemas de alimentación específicos, como, por ejemplo, la dieta determinada para personas con síndromes del espectro autista que requieren alimentos especiales sin gluten; o compromisos dietéticos para personas con discapacidad motora, quienes suelen poseer compromisos urológicos. Cabe señalar igualmente que los planes de transferencia de alimentos sostenidos por el Gobierno Nacional a través de los CLAP no contemplan menús específicos para personas con discapacidad, agravando el acceso a alimentos de calidad y poniendo en riesgo a estas personas en medio del declive de sus condiciones, tras el consumo de alimentos no permitidos.

Cabe añadir que, CONSORVEN y FUNVAPE han venido monitoreando y acompañando 62 casos de personas con discapacidad en los cuales se ha hecho evidente la violación de los derechos humanos. Entre estos casos tenemos, que el 39% refiere violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado, en tanto estas personas con discapacidad presentan dificultades para acceder a alimentos y servicios básicos como agua, electricidad y gas. Estos casos han sido identificados en las entidades federales Carabobo, Distrito Capital, La Guaira, Lara, Miranda, Táchira, Yaracuy y Zulia.

Puede señalarse que un 29% de estos casos detectados han disminuido su nivel de vida motivado al alto costo de los alimentos, mientras que el 18% manifiesta poseer fallas constantes de electricidad, reportando meses e incluso años sin tener suministro de agua de forma directa por tuberías. Además, no cuentan con un servicio de forma constante de gas por lo que han debido recurrir al uso de leña para cocinar sus alimentos. Veamos en detalle a continuación el asunto referido al acceso a los servicios básicos.

b) Acceso a servicios básicos

El derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado se corresponde también con la mejora de las condiciones de vida, asociadas al acceso a servicios básicos de calidad, siguiendo con lo planteado por la CDPD. En este sentido, la población general se encuentra en un panorama de indefensión, en tanto que



25% no tiene acceso al agua potable ni a bombonas de gas, por su alto costo

datos publicados por el PAM (2019)



43% vive en medio de interrupciones del servicio eléctrico

datos publicados por el PAM (2019)

Adicionalmente, la ENCOVI (2020) muestra que uno de los indicadores que más pesan para el cálculo de la pobreza multidimensional son la **falta de acceso a agua potable (8,4%), electricidad (8,1%) y disposición de excretas (2%)**, lo que implica una contribución de 18,5% al indicador de pobreza referido que se sitúa en 65,2% de la población.

En el caso específico de las personas con discapacidad, CONSORVEN y FUNVAPE realizaron una investigación de corte cuantitativo, sobre la base de una Encuesta aplicada a 150 personas con discapacidad y 45 cuidadores/as de personas con discapacidad en 10 estados del país, con el objetivo de conocer el nivel de acceso de estas personas a los servicios básicos.



33% de las personas con discapacidad entrevistadas indicaron que los servicios de agua potable y energía eléctrica han empeorado en los últimos tiempos,



mientras que el 25,8% reportó un empeoramiento reciente del servicio de gas doméstico



Aunque estas condiciones afectan a la población general, impactan de forma desproporcional a las personas con discapacidad, quienes se enfrentan a las barreras ambientales para acceder a estos servicios en el marco de la precariedad. Entre estos factores debe incluirse las dificultades de movilidad para desplazarse hacia las labores de recolección de agua potable y adquisición de las escasas bombonas de gas, además del peso que recae sobre las personas o familiares cuidadores o cuidadoras de las personas con discapacidad, quienes deben acompañar o apoyar a este grupo en las labores tendientes a la obtención de estos servicios por diversas vías, siempre que no puedan hacerlo por sí solos o solas. También, en el caso de las personas con discapacidad auditiva o visual, las constantes interrupciones del servicio eléctrico colocan en riesgo mayor a estas personas, quienes ven coartadas sus oportunidades de comunicación y desplazamiento ante la carencia del servicio. Adicionalmente, las personas con discapacidad y sus cuidadores agregan que estos servicios han empeorado notablemente durante la Cuarentena Nacional, lo que ha complejizado aún más la Emergencia Humanitaria Compleja que se vivía.

Es importante concluir en este punto que, la ineficiencia del servicio de agua potable en particular ha generado una consecuencia grave en medio de la pandemia por COVID-19, en tanto el principio preventivo ante el contagio requiere del lavado de manos y la desinfección constante de las ayudas técnicas a las personas con discapacidad que se encuentran en contacto directo con otras superficies. Adicionalmente, aunque las personas con discapacidad hayan permanecido en casa, y continúen haciéndolo, sus cuidadores y cuidadoras se vieron en la necesidad de salir a trabajar, a buscar los alimentos, a recolectar agua o comprar el gas para cocinar, lo que los colocó en riesgo de contagio a ellos y ellas y las personas con discapacidad a su cuidado, siempre que la ausencia de los servicios dificulta las medidas de bioseguridad en hogares precarizados donde no es posible acceder a alcohol u otras sustancias más costosas y sustitutivas del agua y jabón. Este escenario, coloca en una situación de riesgo evidente a las personas con discapacidad, además de vulnerar sus derechos a un nivel de vida adecuado y digno, tal como lo estipula la CDPD y la CRBV.

1.2. Del acceso a la Salud

Siguiendo el marco jurídico que sustenta los derechos de las personas con discapacidad, la CDPD (2006), en su Artículo 25, invita los Estados Parte a reconocer que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a una atención de salud de la misma calidad y a los mismos servicios de



salud que los demás. Y a que los Estados Parte adopten “las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud” (CDPD, 2006, p. 20) Y no menos importante, que la atención en salud se prestará sobre la base de un consentimiento libre e informado (CDPD. 2006).

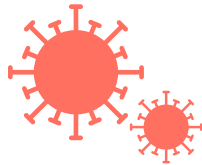
Asimismo, en el marco jurídico nacional, es importante hacer notar que en la Ley para las Personas con Discapacidad, el Estado Venezolano asume la responsabilidad, competencia, compromiso y obligación con la atención integral de las personas con discapacidad, la prevención de enfermedades, situaciones y accidentes que incrementen las discapacidades, la calificación y certificación de la discapacidad de las personas, así como al cumplimiento del derecho que poseen todas las personas con alguna discapacidad a tener acceso a servicios de salud oportunos, eficientes y de calidad relacionados a padecimientos y enfermedades derivadas de su condición³.

Sin embargo, la población venezolana, en medio de la Emergencia Humanitaria Compleja, se encuentra en una situación de vulneración plena del derecho a la salud, en tanto que el menoscabo de la infraestructura hospitalaria, los problemas de funcionamiento del sistema de salud pública y la renuncia de un número importante del personal de salud, debido a los bajos salarios (Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios, OCHA, 2020), son las principales características de la situación actual, según lo relatado por la OCHA (2020), en su Plan de Respuesta Humanitaria; agregando que la falta de acceso a medicamentos y tratamientos médicos, por sus altos costos, supone un riesgo para el desarrollo de la vida de personas adultas mayores, con enfermedades crónicas o con algún tipo de discapacidad. Ahora bien, en el caso de este último grupo, cuyas necesidades de salud se hacen más específicas, el acceso a la salud suele estar transversalizado por una serie de barreras que recrudecen la vulnerabilidad de estas personas, significando esto una inexistencia mayor de los compromisos del Estado con la garantía de los derechos humanos.

Pese a la escasez de datos oficiales sobre salud, cuya producción ha sido paralizada alrededor de 2015, según informa Human Rights Watch (2018), el Gobierno Nacional continúa enviando algunos pocos datos a las organismos multilaterales (OCHA, 2020), en donde se hace evidente el aumento de la incidencia de casos de

³ Existe un articulado que corresponde exclusivamente a las garantías y derechos de las personas con discapacidad entorno al acceso a la salud; concretamente: el artículo 10, correspondiente a la atención integral, el artículo 11, de la prevención, y los artículos 12 y 13 en torno al tema de la rehabilitación.

enfermedades transmisibles como



sarampión

7.054 casos confirmados y 84 muertes, desde 2017 a 2019



malaria

323.392 casos para 2019, evidenciando un aumento del 55% de mujeres embarazadas afectadas



difteria

3.060 casos y 292 muertes hasta 2019

En atención al **VIH-SIDA**, los datos recientes de ONUSIDA (2020) reflejan que en el país había un total de **100.000 personas viviendo con VIH**, ante lo cual el porcentaje de **muerres por SIDA se ubica en 89%, desde 2010**. Además, el mismo ONUSIDA (2020) señala que sólo el 55% de las personas con VIH puede acceder a tratamientos antirretrovirales.

Y es que, según la ENCOVI (2020), el 46% de las personas encuestadas no acudió a ningún tipo de consulta médica, tras presentar problemas de salud, enfermedades o accidentes, bien sea porque se automedicó (28%), no tenía dinero para asistir a una consulta (10%) o, no lo consideró (10%). La misma encuesta refleja que entre 2020 y 2021 hubo una disminución del 7% en el acceso a servicios públicos de salud, debido a una menor oferta de atención o por temor al contagio por COVID-19, y del grupo que pudo asistir a estos servicios para tratarse, un 26% no pudo continuar con el tratamiento indicado por no poder adquirirlo o por no haberle sido dispensado. Ahora bien, en este contexto, veamos la situación específica de las personas con discapacidad.

Tras una investigación cuantitativa realizada por CONSORVEN Y FUNVAPE entre octubre y diciembre de 2020, se logró obtener una serie de importantes datos que muestran el panorama de indefensión específico de las personas con discapacidad en el ámbito de acceso a la salud; esto sobre la base de una Encuesta aplicada a 106 personas con discapacidad, distribuidas en 8 estados del país.

De entrada, puede mencionarse que las necesidades de atención integral en materia de salud de las personas con discapacidad son apremiantes. Esto se expresa en el hecho de que



84% requiere atención médica integral y asociada a su discapacidad.

y de este grupo:



58% demanda la necesidad de acceder a medicina especializada.



31% necesita rehabilitación médica.



12% solicita atención en servicios de salud mental.

Recordemos que las necesidades de salud de las personas con discapacidad demandan una especificidad asociada a su discapacidad; y, por demás, no puede ser esporádica, sino sostenida durante toda la vida.

Sin embargo, tal ideal de acceso a la salud sostenido e integral dista mucho de la realidad en la Venezuela de los últimos tiempos, en tanto que tras la misma investigación se ha podido identificar que el 74% de las personas con discapacidad entrevistadas no acceden regularmente a servicios *médicos*, y de este grupo, el 81% tiene más de un año sin atención médica especializada; colocándolos, con ello, en riesgo de muerte, en tanto que, cualquier retraso en la atención médica hacia las personas con discapacidad, agudiza sus problemas de salud. Contrariamente, el acceso oportuno, necesario y adaptado a los requerimientos de atención médica regular y medicamentos de salud necesarios, permite mejorar y mantener un nivel de vida adecuado para las personas con discapacidad, además de extender su esperanza de vida. Hoy, tales barreras, constituyen una violación directa del derecho a la salud de estas personas en Venezuela.

Ahora bien, entre las razones que dificultan el acceso a la salud integral y en condiciones diferenciales según el tipo de discapacidad, **tenemos la carencia de recursos económicos para acceder a servicios médicos especializados (en un 48%); y la ausencia de servicios de salud pública cercanos y disponibles (en un 33%)**. Sobre la primera razón cabe señalar que, siguiendo lo relatado en torno a las amplias fallas del sistema de salud pública y la escasez de personal de salud, la población venezolana ha quedado a la deriva y privada de este importante derecho, siempre que resulta cuesta arriba acceder a los servicios de salud privada, principalmente para las personas con discapacidad, quienes requieren de la atención y tratamientos sostenidos y constantes. En cuanto a la segunda razón, las personas con discapacidad no están recibiendo rehabilitación, terapias especializadas, consultas médicas, ni medicamentos necesarios para cuidar su estado de salud afectado por circunstancias asociadas a su discapacidad, en tanto no existen servicios disponibles y cercanos, o bien, se encuentran cerrados.

Aunado a ello, siguiendo los datos asociados a la investigación señalada,

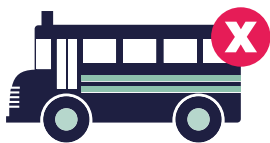


48% de las personas con discapacidad entrevistadas **deben recorrer de 5 a 10 kilómetros** para acceder a los servicios médicos disponibles



mientras que un 43% deben recorrer más de 10 kilómetros

lo que implica una distancia media a elevada que coloca una barrera de movilidad en el acceso a la salud para las personas con discapacidad, lo que se traduce en la imposibilidad de llevar una vida cotidiana más independiente, plena y digna. A esto se le añade, la crisis del transporte a nivel nacional que se recrudece en el interior del país o en zonas periféricas a las principales ciudades, en tanto que



13% de las personas con discapacidad entrevistadas expresan que **no logran desplazarse hasta los servicios de salud por fallas en el transporte.**

Esto contribuye a desentrañar una causa más que explicaría la imposibilidad de asistir a servicios médicos por parte de estas personas.

En cuanto al tratamiento médico, **el 78% de las personas entrevistadas, para la misma investigación, señalan no tener acceso a medicamentos, y de este grupo, el 89% no lo hace por falta de recursos económicos**, representando esto la primera causa que impide a las personas con discapacidad entrevistadas acceder a los medicamentos necesarios para tratarse. **Adicionalmente, un 76% considera que el acceso a los medicamentos ha empeorado recientemente.** Recordemos que las discapacidades y enfermedades crónicas exigen medicamentos regulares y suficientes, condicionando la independencia, autonomía y calidad de vida de las personas con discapacidad. En este sentido, el Estado es responsable de asistir a estas personas y garantizar que tengan acceso a los medicamentos necesarios para llevar una vida cotidiana plena frente a los requerimientos asociados a su discapacidad, sin embargo, en la actualidad el Estado está omitiendo su responsabilidad y obligación de asistir en tal situación a estos grupos y a cualquier persona en situación de vulnerabilidad.

Con respecto a la pandemia por COVID-19, debemos apuntar que el 68% de las personas con discapacidad entrevistadas en la investigación señalada, explican que la atención médica requerida y asociada a su discapacidad ha empeorado desde el inicio de las medidas de cuarentena que ha dictado el Estado, lo que da cuenta de la situación actual de los servicios de salud. También, pudieron identificarse testimonios que hacen referencia a la interrupción de los servicios médicos regulares para focalizarse en la atención de pacientes contagiados con la COVID-19, lo que coloca en riesgo la vida de personas con discapacidad que requieren atención constante.

En temas de accesibilidad e identidad, debemos señalar que



51% de las personas con discapacidad entrevistadas en la investigación referida, expresaron que los establecimientos de salud no son accesibles en términos de movilidad física reducida, impidiendo esto el goce del derecho a la salud de estas personas.

Esto se expresa en **ascensores en mal estado o no operativos**, ausencia de rampas en escaleras y aceras inexistentes en los alrededores o vías de acceso a los centros de salud.

En este punto, cabe añadir que, en una investigación cuantitativa anterior, realizada en el mes de abril de 2020 por CONSORVEN Y FUNVAPE, se pudo concluir que el



68,5% de las personas con discapacidad y sus cuidadores/as reportaron necesitar medicamentos



12% terapia psicológica



27,2% necesitaba tratamiento de rehabilitación



7,6% asistencia para su aseo personal

Además, el 69% de estas personas informaron que el acceso a tales requerimientos disminuyó durante la cuarentena por COVID-19; estos datos, sobre la base de 150 personas con discapacidad y 45 cuidadores/as de personas con discapacidad entrevistadas. Con esta información se confirman las necesidades de salud específicas de las personas con discapacidad, que, en medio de la Emergencia Humanitaria Compleja, hacen agravar, de manera diferencial frente al resto de la población, sus condiciones físicas y también emocionales.

También, CONSORVEN y FUNVAPE han venido monitoreando y acompañando 62 casos de personas con discapacidad en los cuales se ha hecho evidente la violación de los derechos humanos. Entre estos casos tenemos, que el **61% manifiesta violaciones al derecho a la salud**, tema agravado por el contexto de pandemia por COVID-19. Estos casos han sido identificados en las entidades federales Carabobo, Distrito Capital, La Guaira, Lara, Miranda, Táchira, Yaracuy y Zulia. Con respecto a la falta de acceso a la salud, hay un 27% de personas con discapacidad que no tienen acceso a las medicinas, esto se debe a que no cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir tratamientos médicos prolongados para tratar enfermedades derivadas de la discapacidad. Un 26% informa que no tienen acceso



a atención médica y, de recibirla, deben suministrar los insumos médicos, ya que en los centros de salud pública la escasez de medicamentos e insumos es elevada.

En otro orden, no es de menospreciar en este apartado el tema de la salud mental. Siguiendo datos publicados por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en 2018, Venezuela es un país donde los trastornos mentales, neurológicos, por consumo de sustancias y el suicidio (MNSS) causan el “17% de los años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) y el 34% de todos los años vividos con discapacidad (AVD)” (p. 1), lo que quiere decir que estos trastornos producen discapacidades psicosociales ajustables vía tratamiento en casi 2 de cada 10 personas, y discapacidades vividas desde los 10 años en más de 3 de cada 10 venezolanos y venezolanas.

Del grupo que posee algún tipo de discapacidad psicosocial, según la OPS (2018) encontramos entre los tipos de MNSS evidentes en los más jóvenes a la epilepsia (5 de cada 10 niños, niñas y adolescentes -NNA- menores de 5 años), los síndromes del espectro autista (5 de cada 10 NNA menores de 5 años) y los trastornos de conducta (2 de cada 10 NNA entre 5 y 15 años); y entre adultos tenemos a los trastornos comunes (ansiedad, depresión, autolesiones y trastorno somatomorfo), en 4 de cada 10 personas mayores de 20 años, aunque 1 de cada 10 personas puede padecer de trastornos mentales graves como esquizofrenia o trastorno bipolar. Entre los más adultos encontramos que entre 5 y 7 de cada 10 pueden sufrir de trastorno sociocognitivo tipo Alzheimer. Sin embargo, hay que añadir que la Emergencia Humanitaria Compleja, debido a las precarias condiciones de vida, pueden causar temores, sensación de ansiedad o angustia y depresión en los y las afectadas (OCHA, 2020), con lo cual, la ENCOVI (2020) muestra una incidencia de trastornos mentales y del sistema nervioso del 2%, en medio de la revisión anual que realiza; esto hace que la salud mental sea un aspecto fundamental por evaluar cuando hablamos de salud pública nacional.

En este sentido, CONSORVEN y FUNVAPE entre octubre y diciembre de 2020, realizó una investigación de enfoque cuantitativo y cualitativo en 8 estados del país, que incluyó el levantamiento de una encuesta a 76 personas con discapacidad y entrevistas a profundidad a 6 actores humanitarios que prestan servicios de atención psicosocial, con el objetivo de conocer la situación de salud mental de las personas con discapacidad y medir el acceso a programas de atención psicosocial. En este marco, casi la mitad de las personas encuestadas, hicieron evidente algún signo o síntoma de salud mental. Por ejemplo, **4 de cada 10 personas con discapacidad entrevistadas indicaron que la mayor parte del tiempo o todo el tiempo en las últimas dos semanas previas al estudio se sintieron tan asustados que nadie**



los podía calmar, y la misma cantidad de personas con alguna discapacidad se sintieron tan molestas y fuera de control que nadie las podía calmar. Además, **5 de cada 10 se sintieron tan desinteresadas por las cosas que solían gustarles que no deseaban hacer nada durante la mayor parte del tiempo** o todo el tiempo en las últimas dos semanas. De estos signos o síntomas pudieran derivarse algunas tendencias hacia la depresión o la ansiedad, e incluso, de este grupo que declara tales signos o síntomas, 2 de cada 10 indicaron que se sintieron tan desesperanzados/as que no querían seguir viviendo la mayor parte del tiempo o todo el tiempo en las últimas dos semanas previas al estudio, lo que pudiera ser un signo tendiente al suicidio.

En cuanto a las consecuencias de la Emergencia Humanitaria Compleja, **6 de cada 10 personas con discapacidad** entrevistadas informaron que **se sintieron tan molestas por la situación que enfrenta el país, que intentaron evitar lugares, personas o conversaciones** que le pudiesen recordar dicha situación. Como consecuencia de ello, **4 de cada 10 personas entrevistadas se sintieron incapaces de realizar actividades esenciales para la vida diaria** durante la mayor parte del tiempo o todo el tiempo en las últimas dos semanas previas al estudio.

Con todo este asunto, cabe concluir que las personas con discapacidad, por sus vulnerabilidades específicas, se han visto afectadas psicológicamente de manera desproporcionada por la situación estructural que enfrenta el país y más aún por las medidas de distanciamiento social que ha conllevado la pandemia por COVID-19. Asimismo, vía preguntas abiertas, la mayoría de las personas con discapacidad entrevistadas para el estudio señalado indicaron que las principales causas de su alteración emocional se relacionan con la inestabilidad económica del país, en tanto que más de la mitad de las personas informaron que perdieron sus espacios de trabajo durante la pandemia por COVID-19, generando la imposibilidad de contribuir con el ingreso familiar, lo que les hacía sentirse como “una carga”. Aunado a esto, se suma la imposibilidad de acudir a un centro de salud para sostener el acompañamiento médico constante que requieren, esto debido a la crisis económica o a la pandemia, lo que les genera una sensación de angustia.

Siguiendo este orden del relato, la pandemia por COVID-19 ha producido otros efectos de orden psicosocial en las personas con discapacidad. Por una parte, el confinamiento ha sido un detonante o agravante de los conflictos de convivencia en el hogar y ha afectado negativamente algunas relaciones interpersonales entre los y las entrevistados/as y su familia. Las personas con discapacidad entrevistadas reportan un aumento en la frecuencia de las discusiones, relacionadas con varios



factores: el hecho de que tanto ellos/as como sus familiares se encuentran más tiempo en el hogar, han perdido la posibilidad de realizar actividades laborales y recreativas fuera de casa, así como también, han disminuido sus interacciones sociales con otras personas cercanas que les generaban alegría y otras emociones positivas. Esto se acompaña con las barreras de comunicación preexistentes que enfrentan las personas con discapacidad, lo que puede generarles una sensación de soledad, aislamiento, la pérdida del contacto con redes de apoyo, la disminución de la sensación de autonomía e independencia. Además, el afán de sus cuidadores y cuidadoras en garantizar el sostenimiento de la calidad de vida en medio de la Emergencia Humanitaria Compleja y la pandemia por COVID-19, y la sensación de incertidumbre consecuente, genera, según informan las personas con discapacidad entrevistadas, angustia, frustración y desespero transmitido.

Por último, es importante señalar que, en el marco del Plan de Respuesta Humanitaria, es fundamental incorporar actividades de salud mental y apoyo psicosocial con enfoques de género, edad y diversidad (OCHA, 2020) dentro de los programas de protección. Esto implica mirar en detalle las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad, para poder diseñar planes que intenten promover acciones que faciliten el acceso a tales actividades por parte de estas personas. En el marco de la investigación planteada, y sobre la base del testimonio de los actores humanitarios entrevistados, CONSORVEN y FUNVAPE detectaron 6 barreras de orden ambiental, institucional y actitudinal que impiden el acceso de las personas con discapacidad a programas de actividades psicosociales. Entre ellas destacan: la ausencia de canales de información y medios de comunicación accesibles para difundir los servicios psicosociales a las personas con discapacidad, en especial con tipos de discapacidad auditiva o visual; la existencia de estrategias de atención no específicas por tipo de discapacidad; la desvinculación de los prestadores de servicios psicosociales con otras organizaciones de personas con discapacidad que les coadyuvasen en la adecuación de servicios; la ausencia de espacios institucionales de análisis de los obstáculos que puedan estar enfrentando las personas con discapacidad para acceder a los servicios; y en última instancia, la valoración diferenciada de las necesidades emocionales de las personas con discapacidad.

Sin embargo, **algunos actores humanitarios entrevistados informaron que incluyeron Intérpretes de Lengua de Señas venezolana, subtitulación, lectura fácil y audios en sus medios promocionales;** también ajustaron sus servicios de atención remota incluyendo elementos como mensajería de texto y videollamadas.



Igualmente, durante las semanas de “flexibilización”, en el marco del programa de cuarentena “7x7” (o semanas laborables y no laborables consecutivas) determinado por el Gobierno Nacional, priorizaron a las personas con discapacidad para recibir atención psicosocial presencial; prevaleciendo igualmente en sus contactos, la atención a cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad para recomendarles estrategias de contención y rutinas vitales para aligerar la carga psicoemocional. Resulta entonces fundamental para CONSORVEN y FUNVAPE continuar la promoción de estas y otras medidas inclusivas para las personas con discapacidad.

De los derechos ciudadanos

1.3. De la toma de conciencia

La CDPD (2006) en su Artículo 8 indica que los Estados Parte, entre ellos, Venezuela, se comprometen en sensibilizar a la sociedad y las familias para la toma de conciencia con respecto a las personas con discapacidad, sus derechos y su dignidad, esto implica promover una cultura que luche contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas en contra de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, y que reconozca las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad a la sociedad en general.

Esto comprende políticas y programas tendientes a mantener campañas de sensibilización de toda la población que fomenten actitudes receptivas, percepciones positivas, una mayor conciencia social y el reconocimiento de las habilidades y méritos de las personas con discapacidad. El respeto debe ser fomentado, igualmente, en todos los niveles del sistema educativo, promoviendo la difusión de imágenes positivas sobre las personas con discapacidad a través de los medios de comunicación y alentando la existencia de programas de sensibilización en materia de los derechos de las personas con discapacidad, no sólo para la población general sino para el propio colectivo.

Sin embargo, tales mandatos acordados por Venezuela tras la firma de la CDPD (2006) no se han cumplido, en tanto CONSORVEN y FUNVAPE, a través de un proceso de promoción social e identificación de casos de personas con discapacidad, ha reconocido 180 personas con discapacidad en situaciones de vulnerabilidad y/o bajo ausencia de protección y garantía de derechos humanos, y de este grupo, el



62% no conocen sus derechos generales.

72,5% específicos y no saben a dónde acudir en casos de violaciones sistemáticas a sus derechos humanos

Esto es una muestra de la ausencia de programas de sensibilización en materia de derechos dirigidos a las personas con discapacidad, pero también permite estimar que, si las propias personas con discapacidad no conocen sus derechos ni manejan información sensible al respecto, es probable que la sociedad en general también desconozca a profundidad los derechos específicos de estas personas y las necesidades de la toma de conciencia por la inclusión social de estos grupos vulnerables. Adicionalmente, tal situación se conecta directamente con el derecho a la información, tal y como veremos en la sección siguiente.

1.4 Del acceso a la información

La situación actual del acceso a la información en Venezuela se expresa directamente en una escasez, sostenida desde 2013, de datos estadísticos e información general de corte oficial que permita caracterizar el panorama económico, político y social del país, en el marco de la Emergencia Humanitaria Compleja; esto, según indicaciones de Human Rights Watch (2020) y de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos, Michele Bachelett, en el Informe sobre la Situación de Venezuela (2018). Tal escenario impide que los y las venezolanos y venezolanas pueden acceder a información y conteos actualizados, veraces e independientes, menoscabando los derechos a la información y a la obtención de datos estadísticos, consagrados en la CRBV (1999) en su artículo 58, que reza: ***“Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución”*** (p. 181) y en su artículo 156, donde se consagra la administración de los censos y estadísticas nacionales periódicas como una competencia del Poder Público Nacional, respectivamente. En el caso de las personas con discapacidad, tampoco se cuenta con datos específicos que caractericen su situación, lo que ha generado la necesidad de que la sociedad civil intente compensar esta opacidad de la información produciendo datos que permitan conocer de cerca la realidad de estas personas y poder, con ello, trazar cualquier tipo de abordaje humanitario o social.

Aunado a esto, desde el inicio de la pandemia por COVID-19 los Estados se han visto en la obligación de informar a su población de manera regular sobre las estadísticas relacionadas a los efectos de la pandemia sobre las personas, esto incluye conteo de contagios y muertes por causa de la infección. En Venezuela, si bien se ha cumplido la periodicidad de la información oficial, las comunicaciones respectivas no han contado con canales accesibles para las personas con discapacidad; en tanto que en una investigación realizada por CONSORVEN y FUNVAPE entre marzo y abril de 2020, que incluyó el monitoreo de 8 comunicaciones oficiales, 16 medios televisivos y la aplicación de una encuesta a 251 personas con discapacidad y/o miembros de organizaciones de personas con discapacidad, se demostró que



sólo en el 36% de las comunicaciones del Estado sobre la COVID-19 se contó con Intérprete de Lengua de señas venezolana, y en el 100% no se mostraron subtítulos electrónicos;

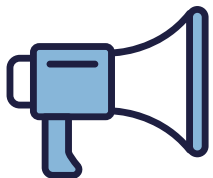
colocando esto a las personas con discapacidad en una situación de discriminación, tras vulnerar los derechos establecidos en la CDPD (2006), que explica que los Estados Parte deben “Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad” (p. 16).

Sin embargo, las personas con discapacidad entrevistadas en este estudio señalaron en su mayoría (57,3%) que cotidianamente se informan sobre noticias relacionadas a la COVID-19 a través de los medios de comunicación televisivos, pese a que el **80% de las organizaciones de personas con discapacidad entrevistadas afirmaron que estos medios no están informando de manera accesible**, esto es, con formatos inclusivos (subtítulos y/o demás elementos gráficos o pedagógicos) para estos grupos y bajo la presencia de Intérpretes de Lengua de señas venezolana. Esto es confirmado por el 51% de las personas con discapacidad entrevistadas, lo que implica que el acceso a la información de estas personas es muy limitado, sobre todo para las personas con discapacidades auditivas, visuales, psicosociales e intelectuales. Esta situación podría considerarse una violación de los derechos humanos, pues en la CDPD (2006) se insta a los Estados Parte a “alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad” (p. 17).

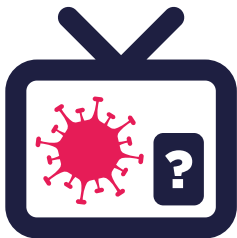
Asimismo, la Providencia Administrativa N.º 866 relativa a las Normas Técnicas para la Integración de las Personas con Discapacidad Auditiva para la Recepción de los Mensajes Difundidos a través de los Servicios de Televisión (2006) contempla que “Los prestadores de servicios de televisión abierta y canales de producción nacional audiovisual deben incluir interpretación en Lengua de Señas Venezolana en al menos uno de los programas informativos difundidos en cada uno de los bloques de horarios establecidos en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. En todos los horarios, los programas informativos deben incluir subtítulos cerrados del tipo en tiempo real.” (p. 3)

En cuanto a la información circulante en medios electrónicos, cabe indicar que el acceso de las personas con discapacidad a estos medios es mucho menor, en tanto que el 57,4% de las personas con discapacidad entrevistadas para el mismo estudio indicaron que no poseen acceso a internet, y apenas un 21,2% manifestó informarse sobre noticias relacionadas a la COVID-19 a través de redes sociales. En este sentido, es importante recordar que la CDPD (2006) exhorta a los Estados Parte a “promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet” (p. 11).

Adicionalmente, en otra investigación realizada por CONSORVEN y FUNVAPE en abril de 2020, sobre la base de una encuesta aplicada a 30 organizaciones de personas con discapacidad, se pudo concluir que



76,7% indicó que el Estado no había ofrecido información accesible para las personas con algún tipo de discapacidad, en el marco de la pandemia por COVID-19.



80% de estas organizaciones indicaron que los medios de comunicación televisivos no estaban informando entorno a la COVID-19 de manera accesible.

lo que viene a confirmar las barreras en el acceso a la información que poseen las personas con discapacidad, principalmente en temas como la COVID-19, colocándolos en riesgo de muerte por no poseer detalles de las normas mínimas de bioseguridad, las implicaciones de la enfermedad, su tratamiento disponible y el acceso a vacunas en el país.

Toda esta situación recae en el hecho de que la amplia mayoría de las personas con discapacidad no han recibido algún tipo de información general dirigida especialmente a su grupo, según indican las personas entrevistadas; lo que viene a evidenciar que en situaciones de emergencia humanitaria o de salud, las personas con algún tipo de discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada. Por tanto, es fundamental la creación de formatos accesibles e inclusivos para la transmisión de información general o específica y adaptada a sus particularidades, evitando colocar en riesgo la comprensión total que estas personas puedan tener de los riesgos de la pandemia y evitar así una vulnerabilidad mayor.

A este respecto, vale la pena agregar que la CDPD (2006) recomienda a los Estados Parte “promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información” (p. 11). Igualmente es conveniente recordar que la Ley para Personas con Discapacidad (2006), en su artículo 55, establece que el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) tiene como una de sus finalidades “Diseñar y promover a través de los medios de comunicación social, programas y campañas masivas de información y difusión sobre (...) lo relativo a la atención integral de personas con discapacidad” (p. 15).

En otro orden de ideas, el acceso a la información en Venezuela no sólo se ha visto limitado por la publicación de datos recientes de índole económico, político o social que incluya, por demás, información diferenciada sobre las personas con discapacidad; sino también se ha vinculado con el derecho a la identidad. En el marco de las dificultades de la población nacional para obtener documentos civiles y de identidad, debido a la presencia limitada de autoridades en algunas localidades, la insuficiencia de materiales, o el alto costo para solicitar documentos, como el pasaporte, según apunta OCHA (2020), las personas con discapacidad han venido experimentando barreras para la obtención del documento de registro que los identifica como una persona con discapacidad.

Así, en una investigación señalada en el capítulo anterior sobre el acceso a la salud



37% de las personas con discapacidad no poseen el carnet del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

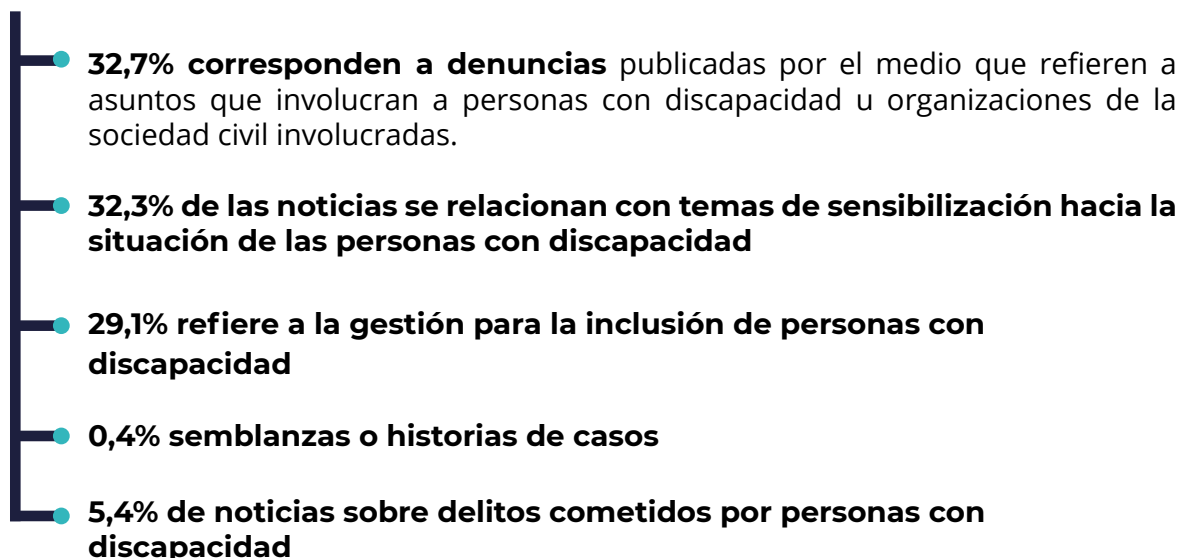
esto sobre la base de 106 encuestados/as. Ante ello debemos decir que la calificación, certificación y registro de las personas con discapacidad es un derecho consagrado y una responsabilidad ineludible del Estado venezolano, según se expresa en el artículo 7 de la vigente Ley para las Personas con Discapacidad. Es un hecho que la exclusión del registro en el CONAPDIS está colocando a un grupo de personas con discapacidad en condiciones que incrementan significativamente su situación de vulnerabilidad e impide que la sociedad civil conozca datos sobre la vida de este grupo vulnerable, según lo consagrado en el Artículo 31 de la CDPD (2006). Vale destacar que la certificación de discapacidad a través del carnet del CONAPDIS permite acceder a beneficios de salud en el marco de la política sanitaria del Estado.

1.4.1. Los medios de comunicación y la información sobre personas con discapacidad

Durante todo el 2020, CONSORVEN y FUNVAPE realizaron una investigación que incluyó la observación estructurada de diversos medios de comunicación digitales y redes sociales, con el objetivo de recabar las diferentes tendencias noticiosas en torno a las personas con discapacidad en el país.

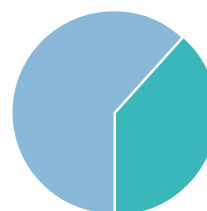


En este sentido, se alcanzó un monitoreo de 223 noticias



Con ello, es posible concluir que la cobertura periodística relacionada a estas personas estuvo enfocada en mostrar:

61,8%
escenarios de
asistencia y
gestión social



38,2% escenarios
de conflictividad
social

En detalle, de las noticias que se categorizaron dentro de los **escenarios de asistencia y gestión social (61,8%)**, 52% refieren a formas de sensibilizar a la sociedad con respecto a la necesidad de reducir las barreras que enfrentan las personas con discapacidad a lo largo de la vida; 36% son relativas a análisis y recomendaciones para inclusión de las personas con discapacidad; y 11% refieren a jornadas de capacitación para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

La característica fundamental de las noticias de inclusión social es su contenido específico, pues se intenta analizar e interpretar un tema, y a su vez dar información de interés para la comunidad de personas con discapacidad. Los principales temas han sido: las consecuencias particulares que afrontan las personas con discapacidad en Venezuela ante la COVID-19, el liderazgo de las organizaciones de personas con discapacidad en la lucha por los derechos de estas personas, la inclusión de las personas con discapacidad en espacios de formación para emprendimientos que conduzcan a la adquisición de una vida autónoma y que reduzca la brecha de la exclusión social a personas con discapacidad, así como la promoción de múltiples plataformas con enfoque inclusivo, diseñadas directamente para la atención de las personas con discapacidad, en donde CONSORVEN y FUNVAPE ejercieron un papel protagónico en la promoción de tales herramientas inclusivas.

En este sentido, **son dieciséis (16) las noticias que visualizaron logros alcanzados por o para personas con discapacidad**, que equivalen a un 12% de las noticias totales referidas a *asistencia y gestión social*. Aquí destacan historias de superación de jóvenes con diversas discapacidades, además de opciones inclusivas, la propuesta de un nuevo enfoque terapéutico para lograr mitigar las dificultades Sociales del Espectro Autista, por parte de la Universidad de Basilea, y el lanzamiento de la aplicación *Lookout* por Google, como una herramienta de accesibilidad dirigida a personas con discapacidad visual. En este sentido, es un logro que en el país se promueva, por parte de los medios de comunicación, el uso de este tipo de herramientas inclusivas, no sólo de forma individual sino también por empresas o instituciones, que puedan incorporarlas a sus manejos tecnológicos para la reducción de la brecha laboral de personas con discapacidad. Adicionalmente, las treinta y siete (37) noticias que mostraron actividades de atención de social, refieren a jornadas de apoyo a personas con discapacidad en materia de salud, formación, abordaje psicosocial y atención de requerimientos específicos. Estas noticias guardan relación con jornadas de atención a personas con discapacidad realizadas por instituciones del Estado u organizaciones de la sociedad civil.

En otro orden de ideas, el contexto de Emergencia Humanitaria Compleja y la crisis política que caracteriza la Venezuela de los últimos tiempos explica el por qué de los *escenarios de conflictividad social* que se materializaron en denuncias que vienen a ser uno de los ejes fundamentales de las noticias halladas en el monitoreo de medios de comunicación referidos (38,1%). De estas denuncias, el 90,4% refieren a situaciones de carencia de protección social que implican violaciones a Derechos Humanos y un 8,2% a delitos infringidos contra personas con discapacidad o desapariciones, que han implicado violaciones a los derechos humanos o no. Uno de los principales tópicos tratados en las denuncias referidas guarda relación con el déficit de profesionales especialistas en la atención a personas con discapacidad en el país, debido a la crisis económica y la migración; lo que estaría implicando, consecuentemente, la imposibilidad de cumplir con el derecho a la salud.

Asimismo, las noticias sobre denuncias expresaron, en su mayoría, la violación de varios derechos humanos en su conjunto (72,6%), además de situaciones específicas de violaciones a los derechos a la salud (11,3%), ausencia de protección social (4,8%) y violaciones a los derechos a la alimentación, trabajo o educación (1,6% en cada caso). Entonces, los focos noticiosos estuvieron centrados en el inicio de la pandemia por COVID-19, aunque también destacaron las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad para movilizarse por la ciudad de Caracas, en especial las personas con discapacidad motora, más aún en el marco de la pandemia por COVID-19.

Otro asunto de relevancia refiere a la violación de varios derechos humanos de diversos jóvenes con discapacidad (entre ellos el derecho a la defensa y al procesamiento judicial diferenciado para personas con discapacidad), sin el reconocimiento, por parte del Tribunal, de la inimputabilidad de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual, cuando debería ser recluso, en tal caso, en un centro especializado para el abordaje de su discapacidad. Esto colinda con un país en donde otras denuncias muestran el drama vivido por las personas con discapacidad tras la crisis de escasez de servicios públicos como agua, electricidad y gas en Venezuela, lo que les obliga a someterse a grandes esfuerzos para recoger agua o colectar leña para cocinar los alimentos, en medio de fuertes apagones eléctricos; esta situación se agudiza en el caso de las personas con discapacidad, en tanto su condición implica un mayor esfuerzo y desgaste personal en medio de tales situaciones. Esto, corresponde con violaciones a los derechos humanos perpetradas por el Estado venezolano, al no proveer de la protección social necesaria.

Adicionalmente, varias denuncias también se centraron en la reiterada



exigencia realizada al Ejecutivo Nacional por parte de organizaciones de la sociedad civil y personas de la comunidad con respecto a la necesidad de que se presentase públicamente un plan de vacunación donde se priorizase a las personas con discapacidad, al igual que a los/las adultos/as mayores.

En el área de delitos, se presentaron doce (12) noticias de personas con discapacidad relacionadas con hechos delictivos y seis (6) denuncias sobre hechos delictivos cometidos contra personas con discapacidad. El principal delito cometido contra estas personas es el abuso sexual, principalmente si se trata de niños, niñas y adolescentes y con tipos de discapacidades intelectuales y psicosociales. Destacaron también otros casos de arrollamiento de personas con discapacidad motora.

Ahora bien, es fundamental agregar que de las **doscientos veintitrés (223) noticias registradas durante el periodo en estudio, en veinticinco (25) no se usó un lenguaje adecuado para referirse a las personas con discapacidad.** Si bien un 11,2% pareciera poco en términos cuantitativos, desde una visión cualitativa es un resultado importante, sobre todo si se tiene en cuenta que todas estas noticias forman parte del espacio público nacional, por lo que su impacto puede fijar una idea errónea en los venezolanos sobre cómo referirse a las personas con discapacidad. En estas noticias, el “mal uso del lenguaje” se debió a la utilización de palabras como: “discapacitado”, “minusválido”, “retardo mental”, “sordos”, “ceguera” y “discapacidad mental”, en reiteradas oportunidades. Incluso, estos términos eran utilizados en titulares de las noticias.

En este sentido, cabe recordar que el lenguaje, como fenómeno social, se relaciona con nuestras prácticas cotidianas, en tanto somos y hacemos lo que decimos. En ese sentido, un uso adecuado del lenguaje puede promover la inclusión de las personas con discapacidad, así como la invitación a desarrollar políticas públicas que reduzcan las barreras que enfrentan. También, la idea de valorar un lenguaje adecuado para tratar a las personas con discapacidad en medios de comunicación se asocia con la posibilidad de sensibilizar a la sociedad para la disminución de los prejuicios sobre las personas con discapacidad presentes en el lenguaje cotidiano.

Por último, en términos de análisis de contenido, puede decirse que la mayoría de los eventos noticiosos monitoreados corresponden a *reportajes*, como el principal tipo de redacción periodística empleada (72,2%). Además, el 50,7% de las noticias analizadas han sido tomadas de la prensa digital; y a su vez, la mayoría de las noticias reflejadas en el periodo relatan situaciones asociadas a todas las discapacidades (40,4%), aunque un 20,6% refiere a diversas discapacidades y un 9,4% se relaciona

con casos de personas que poseen discapacidades intelectuales y motoras; en estas noticias, CONSORVEN y FUNVAPE fueron nombradas en el 18,4% de los eventos periodísticos. Como dato adicional, puede mencionarse que de las sesenta y nueve (69) noticias que refieren a organismos del Estado, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y las alcaldías y gobernaciones vienen a ser las instituciones más presentes en las noticias. También, encontramos noticias relativas a actuaciones o denuncias que encierran otros organismos como la actual Asamblea Nacional, la Defensoría del Pueblo, la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía Nacional Bolivariana, el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MPPCI) y las Misiones Sociales.

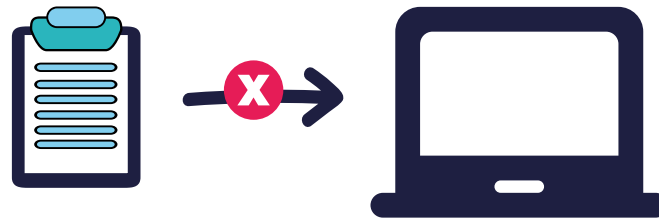
1.5. Del acceso a la educación

1.5.1 La educación en Venezuela, año 2020

La educación en Venezuela es un derecho. El artículo 102 de la CRBV (1999) lo define como un derecho humano, un deber social fundamental, democrático, gratuito y obligatorio. En este espíritu la CPDP (2006) exhorta a los Estados Parte en su Artículo 24, a velar porque las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva y a un proceso de aprendizaje durante toda la vida, que incluya el acceso a instituciones de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y profesional.

Ahora bien, en medio de la Emergencia Humanitaria Compleja que vive el país, OCHA (2020) apunta que se han revelado barreras para acceder a la educación por parte de los y las NNA, esto tras la necesidad de desertar de la escuela para trabajar, la depreciación de la planta de docentes por la crisis salarial y laboral, el menoscabo del programa de alimentación escolar, el costo elevado del transporte público, la escasez de dinero en efectivo y la carencia de materiales y uniformes escolares. Del mismo modo, la ENCOVI (2020) reportó un descenso de la cobertura global educativa en el sistema de personas de 3 a 24 años, ubicándose en 70% en 2020 frente a años anteriores, principalmente en los hogares más pobres, en donde se promueve el trabajo en edad temprana para compensar el descenso de los ingresos del hogar.

En este marco, una investigación cuantitativa realizada por CONSORVEN y FUNVAPE a finales de 2020, en donde se levantó una encuesta a 78 representantes de NNA con discapacidad, se pudo corroborar que:



24% de estos y estas NNA no estaban incluidos en el sistema escolar

de este grupo,

47% nunca ha estudiado

37% tenía más de un (1) año sin estudiar

Ahora bien, las causas principales que impiden a los y las NNA con discapacidad incorporarse al sistema educativo se relacionan directamente con la Emergencia Humanitaria Compleja. Esto en función de que el 37% de las personas entrevistadas narran que los y las NNA que representan no pueden asistir a la escuela por falta de transporte; un **33% refiere causas de orden económica** que impiden la financiación de la educación; y **un 22% apuntan dificultades para garantizar la alimentación** necesaria de los y las NNA durante la jornada escolar, lo que puede ser una evidencia de fallas en el Programa de Alimentación Escolar (PAE). Esto implica, por acción u omisión, una violación del artículo 16 de la CPDP, de los artículos 102 y 103 de la CRBV, y del artículo 15 en su numeral 4 de la Ley Orgánica de Educación (2009), en tanto el debilitamiento de las instituciones y el cese de sus funciones ha traído como consecuencia la Emergencia Humanitaria Compleja y la exclusión de buena parte de los y las NNA con discapacidad del sistema educativo.

En los hechos, el Estado obvia su responsabilidad con los y las NNA con alguna discapacidad y con las familias de NNA con alguna discapacidad, como consecuencia, está mermando las posibilidades futuras de que estos y estas NNA logren su independencia social y económica e incrementa las barreras que impiden el desarrollo socio-profesional de las personas con discapacidad. Justamente esta idea es la que busca rescatar la ONU (2020), en su informe de políticas *La educación durante la COVID-19 y después de ella*, en tanto señala que “La educación no solo es un derecho humano fundamental, sino que es un derecho habilitante con repercusiones directas en el ejercicio de todos los demás derechos humanos.” (p. 3)

1.5.2 Adaptación y Respuesta a la necesidad de educar durante la pandemia

La Pandemia por COVID-19 ha incrementado las barreras y dificultades existentes que impiden garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder al sistema educativo. Tal y como señala la ONU (2020), en el informe citado:

La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha provocado la mayor interrupción de la historia en los sistemas educativos, que ha afectado a casi 1.600 millones de alumnos en más de 190 países en todos los continentes. Los cierres de escuelas y otros centros de enseñanza han afectado al 94 % de los estudiantes de todo el mundo, una cifra que asciende al 99 % en países de ingreso bajo y mediano bajo. (p. 2)

En este contexto, el Estado venezolano, respondiendo a la necesidad de garantizar el acceso y la continuidad escolar de los y las NNA ha diseñado e implementado el programa *Cada Familia una Escuela*, cuyo objetivo ha sido integrar los esfuerzos y las competencias de las familias, la comunidad y la escuela, en pro de la continuidad de la educación de los y las NNA en el contexto de la pandemia por COVID-19. Es, entonces, una modalidad de educación remota, basada en el hogar y aplicable durante el cierre preventivo de escuelas.

Durante el desarrollo de este programa educativo de contingencia se pudo constatar, mediante la encuesta levantada por CONSORVEN y FUNVAPE a finales de 2020 que incluyó entrevistas a 78 representantes de NNA con discapacidad, que el 74% de los y las NNA habían recibido los contenidos educativos asociados a su plan de estudios por medio de la mensajería instantánea de WhatsApp (lo mismo fue reportado por la ENCOVI, 2020, indicando que el 59% de las personas encuestadas usaron medios telefónicos para la asignación de actividades), esto sin atención alguna a las diferencias existentes a nivel funcional y cognitivo que presentan estos y estas NNA. Tal situación significaba un impedimento en el acceso real y significativo a los contenidos educativos y a un proceso efectivo de incorporación de conocimientos que disminuya las desigualdades por tenencia de discapacidad.

Además, un **49% de los representantes de NNA con discapacidad** entrevistados/as añaden que **los contenidos educativos proporcionados no estaban adaptados ni eran accesibles** a personas con discapacidad. Recordemos con esto que ONU (2020) en el informe sobre la educación durante la pandemia destaca que “No siempre se incluye en las estrategias de educación a distancia a los niños con discapacidad, que ya estaban marginados antes de la pandemia” (p. 8), con



lo cual se hace un llamado a los Estados a garantizar la accesibilidad al sistema educativo de las personas más vulnerables, entre ellas aquellas que poseen alguna discapacidad, en medio de las barreras preexistentes y las causadas por la pandemia por COVID-19, en garantía de una educación igualitaria y de calidad.

Señalamos también, como una barrera importante en la implementación del programa estatal *Cada Familia una Escuela*, que no se haya consultado a las familias de NNA con alguna discapacidad sobre las mejores estrategias para llevar a cabo el programa según la situación de esta población, además de indagar sobre los recursos tecnológicos con los que cuentan las familias y los y las docentes. Esto ha sido concluido en función de que el 71% de los representantes de NNA con discapacidad entrevistados en el mismo estudio citado de CONSORVEN Y FUNVAPE, no fueron consultados por el Estado sobre las estrategias y medidas necesarias para impartir con enfoque inclusivo los contenidos educativos durante la pandemia por COVID-19. Las implicaciones de esta omisión constituyen la exclusión de los y las NNA con discapacidad de las políticas en materia educativa dictadas por el Estado venezolano, lo que se traduce en una violación de los derechos humanos consagrados en el Artículo 24, numeral 2, literal a, de la CDPD (2006) que expresa que los Estados Parte asegurarán que: “Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad” (p. 19)

Tal situación de vulnerabilidad se hace evidente en el sentimiento de desconfianza con respecto a la calidad de la educación expresado por los y las representantes de NNA entrevistados para la misma investigación, en tanto que 44% considera que los y las NNA con discapacidad no están aprendiendo los contenidos educativos durante la pandemia por COVID-19. Además, en otro estudio realizado por CONSORVEN y FUNVAPE en abril de 2020, sobre la base de una encuesta aplicada a 150 personas con discapacidad y 45 cuidadores/as de personas con discapacidad, se pudo concluir que **el 88,8% indicó que sus actividades educativas han disminuido durante la cuarentena por COVID-19**, lo que viene a corroborar la ausencia de cumplimiento de este derecho humano específico en estas personas; que, por demás, están constantemente enfrentadas a diversas barreras que les impide acceder a la educación en igualdad de condiciones frente al resto de la población; acá debemos incluir temas de espacios sin accesibilidad física, ausencia de medios informativos y de comunicación inclusivos en espacios educativos, adaptación de los programas y planes educativos a las necesidades de las personas



con discapacidad, entre otros. Es que en la misma investigación, que incluyó la realización de una encuesta a 30 organizaciones de personas con discapacidad, se pudo concluir que el 83,3% de estas no conocen medidas, programas o iniciativas públicas dirigidas a la atención de personas con discapacidad para enfrentar la pandemia por COVID-19; además, el 90% de estas organizaciones indicaron que no han sido consultadas por el Estado para la elaboración de planes de respuesta en esta temática que sean inclusivos de personas con discapacidad.

Así las cosas, se entiende que las condiciones de vida derivadas de la Emergencia Humanitaria Compleja y que el aislamiento social consecuente a las medidas de restricción de movilidad por la COVID-19, impusieron a las familias y a los y las NNA con alguna discapacidad una situación más por superar en el alcance del pleno acceso a la educación, en medio de las barreras estructurales. Por ende, urge evaluar en futuras investigaciones las funciones y los resultados de las medidas adoptadas por el Estado como órgano rector en materia de educación en Venezuela.

1.6. Del acceso a la justicia

La situación de la justicia en Venezuela ha sido reseñada como un asunto muy sensible en los informes de derechos humanos que se han tejido en torno a la vida reciente del país, en especial en el Informe de la ACNUDH sobre la situación de Venezuela y su actualización en 2020. La violación sistemática y reciente, por acción u omisión, al derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de la persona están ampliamente documentados por estos actores internacionales, en el marco de la crisis institucional y política actual. En el caso del derecho a la vida cabe señalar las altas tasas de homicidios (6.710 en 2019, y 1.363 entre apenas enero y mayo de 2020), según datos oficiales suministrados a la ACNUDH (2020), y las muertes violentas perpetradas por funcionarios de seguridad del Estado (entre 2017 y el primer trimestre de 2020, se acusó de homicidio a un total de 731 miembros de las fuerzas de seguridad), como parte de ejecuciones extrajudiciales en operativos de seguridad y otros delitos (ACNUDH, 2020, citando cifras oficiales).

En cuanto al derecho a la libertad, el mismo Informe de ACNUDH (2020) documentó diversas restricciones a la libertad de personas de la sociedad civil, entre ellas manifestantes, profesionales, miembros de medios de comunicación, mujeres, trabajadores de la salud, todas realizadas bajo violaciones al debido proceso judicial que incluyen 110 casos hasta 2020 con retrasos en el proceso que conlleva hasta dos años en prisión preventiva, 48 casos de personas juzgadas en tribunales



especiales contra el terrorismo y 12 civiles juzgados en jurisdicciones militares, y en su mayoría bajo causales políticos. Con respecto al derecho a la integridad física y moral, el Informe de ACNUDH (2020) citó violaciones a los derechos humanos basadas en acciones de tortura y malos tratos (incluso, se presentan cifras oficiales de 361 investigaciones de tortura y 9,951 de malos tratos), y debidas a las condiciones precarias de detención, que incluyen hacinamiento de hasta el 200% de la capacidad en centros de prisión preventiva, altos niveles de violencia, falta de acceso a alimentos, agua y servicios de salud, además de un fuerte retraso procesal que afecta a la mayoría de la población detenida, en tanto sólo el 62% ha sido acusado y el 34% condenado, según datos oficiales suministrados a ACNUDH (2020).

En este contexto de violación sistemática del derecho a la justicia, las personas con discapacidad no escapan de tal situación, a sabiendas de que la CDPD (2006) en su Artículo 13, dispone el acceso a la justicia de forma igualitaria y sin discriminación ni distinción alguna. Asimismo, el artículo 14 de la CDPD (2006) dispone que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar de su libertad y seguridad personal, esto quiere decir, que ninguna persona con discapacidad podrá ser privada de su libertad ilegítimamente y en el caso de que lo sean, el proceso debe estar apegado a la ley y a las garantías contenidas en la CRBV y la CDPD, incluyendo la implementación de los ajustes razonables a los tipos de discapacidad.

En este sentido, CONSORVEN y FUNVAPE han venido monitoreando y acompañando 5 casos de personas con discapacidad en los cuales se ha hecho evidente la violación de los derechos humanos, especialmente en temas de administración de la justicia. En estos casos tenemos, que los principales derechos violados han sido el derecho a la libertad personal, al debido proceso y a la legítima defensa, en virtud de tratarse de 3 casos de personas con discapacidad psicosocial y/o intelectual que han sido imputadas y privadas de libertad por la comisión de presuntos delitos, a pesar de lo grave de su condición. Igualmente, estas personas han permanecido aisladas de sus familiares y sólo en 2 de los casos ha ocurrido la libertad condicional.

Siguiendo lo evidenciado en los casos, se pudo documentar la violación a los derechos humanos relativos al acceso a la justicia, a la libertad y a la integridad física y moral. En los casos apuntados no se respetó la legítima defensa y el debido proceso judicial, motivado a que las autoridades jurisdiccionales desestimaron los informes psiquiátrico-forenses que demostraban que las personas implicadas poseen discapacidades psicosociales e intelectuales, y en términos legales, aunque cometan un delito, no tienen responsabilidad ni culpa, debido a su condición de



discapacidad, por lo que nunca debieron ser privados de libertad, imputados y procesados, tal como lo dispone el artículo 62 del Código Penal Venezolano (2000), el cual establece lo siguiente: **“No es punible, el que ejecuta la acción hallándose dormido o en estado de enfermedad mental suficiente para privarlo de la conciencia o de la libertad de sus actos.”** (p. 11). Esto quiere decir que, las personas con este tipo de discapacidades no deben ser sancionados desde el punto de vista penal, en virtud de que la acción presuntamente ejecutada no ocurrió bajo el pleno ejercicio de la conciencia.

Además, la CDPD (2006) en su Artículo 13, establece que los Estados Parte deben introducir ajustes a los procedimientos judiciales de acuerdo con la edad de la persona y el tipo de discapacidad, para garantizar el acceso a la justicia con igualdad de condiciones, facilitando con ello el desenvolvimiento pleno y protegido de estas personas en todas las etapas del procedimiento judicial. Para ello, los Estados Parte, siguiendo el mismo Artículo 13 de la CDPD (2006) deberían promover la capacitación adecuada del personal de las oficinas de administración de justicia, incluida el área policial y penitenciaria. En este sentido, tras la omisión del Artículo 62 del Código Penal Venezolano, al momento de su no aplicación, el Estado y los funcionarios implicados se hayan en la comisión de una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad y de la ley.

Otra norma jurídica que el Estado venezolano ha omitido en el proceso judicial relativo a los casos mencionados es el Artículo 130 del Código Orgánico Procesal Penal (2012), el cual refiere que, el “trastorno mental grave del imputado provocará la suspensión del proceso hasta que desaparezca esa incapacidad [...] La incapacidad será declarada por el juez o jueza, previa experticia psiquiátrica forense, la cual podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.” (p. 20) Por tanto, en los casos descritos, al tratarse de personas con discapacidades intelectuales y psicosociales, el proceso debía suspenderse de inmediato, en tanto se trata de condiciones permanentes e incluso degenerativas; sin embargo, el procedimiento continuó y se mantiene la privación de la libertad de las personas referidas. Asimismo, el Juez de la causa desestimó las evaluaciones psiquiátrico forenses realizadas a estas personas, que demuestran la condición de discapacidad, incurriendo en la omisión de la aplicación de este Artículo 130 de nuestro Código Orgánico Procesal Penal.

Las inobservancias de las disposiciones legales previamente descritas, realizadas por parte de las autoridades del Estado, están relacionadas, igualmente, con violaciones a los derechos a la legítima defensa y al debido proceso, previstos



en el artículo 49 de la CRBV. Esto, además, viola los compromisos sustraídos por el Estado en la CDPD (2006), principalmente en su artículo 14, literal a, que reza que los Estados Parte velarán porque las personas con discapacidad “No se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que cualquier privación de libertad sea de conformidad con la ley, y que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de la libertad.” (p. 13)

Adicionalmente, el monitoreo de violaciones a los derechos humanos también identificó y recabó información de 2 casos de personas con discapacidad que, al transitar por los alrededores de manifestaciones pacíficas, recibieron agresiones físicas que colocaron en riesgo la vida por parte de funcionarios de seguridad del Estado, sin obtener el debido acceso a la justicia, en tanto no se han realizado las investigaciones pertinentes en su totalidad y no se han apresado a los culpables de la violación del derecho a la vida. Esto colinda con el retardo procesal y la obstaculización administrativa, a pesar de que una de las personas con discapacidad víctimas falleció tras la comisión de la agresión.

En lo que respecta a las condiciones del espacio físico de reclusión, no existen ajustes ni espacios apropiados para el tipo de discapacidad de las personas implicadas en los casos descritos, debido a que las autoridades ordenan la reclusión en centros penitenciarios donde reina el hacinamiento y condiciones precarias en términos de acceso a la alimentación, al agua potable, higiene adecuada y salud. Estas situaciones agravan la condición de discapacidad preexistente e impiden el acceso a la salud y al nivel de vida adecuado que estas personas requieren para tratar su discapacidad, violando así el compromiso del Estado con la CDPD (2006), que consagra en sus artículos 25 y 28, el derecho que poseen las personas con discapacidad a acceder a calidad de vida adecuada y al agua potable para la higiene personal, respectivamente. También, constituye una omisión de las garantías dispuestas en el artículo 17 de la misma CDPD (2006), que reconoce el derecho de las personas con discapacidad al respeto de su integridad física y mental.

Situaciones similares pueden evidenciarse en casos de personas con discapacidad física, auditiva o visual privadas de libertad, quienes no gozan de espacios accesibles en los centros penitenciarios ni de comunicaciones inclusivas (Intérpretes de Lengua de Señas, macro-tipos, uso de Braille) que les permitan desenvolverse en el recinto y durante el debido proceso judicial de forma plena e igualitaria; faltando así al artículo 9 de la CDPD (2006), que refiere a la accesibilidad para personas con discapacidad en

recintos públicos, al artículo 8, que refiere a las formas de comunicación inclusiva, y a los artículos 13 y 14 que consagran los ajustes del procedimiento judicial para personas con discapacidad en igualdad de condiciones y bajo el debido proceso.

1.6.1. Narración de los casos

En el mes de junio de 2020, CONSORVEN y FUNVAPE pudieron conocer el caso de una persona con discapacidad psicosocial (trastorno esquizofrénico), de 29 años y género masculino, nacido en el estado Falcón, que fue privado de su libertad en fecha 19 de abril de 2020, motivado a una manifestación pacífica donde se exigía el abastecimiento de combustible. La persona fue imputada por los delitos de lesiones personales, incitación al odio y resistencia a la autoridad, quedando en prisión preventiva, sin tomar en cuenta el informe psiquiátrico forense realizado en ese momento, donde se demuestra la discapacidad psicosocial. Actualmente, se encuentra bajo régimen de presentación en tribunales, cada 45 días, bajo una causal ilegítimamente abierta en su contra.

Más tarde, en el mes de julio de 2020, CONSORVEN y FUNVAPE conocen otro caso de una persona con discapacidades intelectual y psicosocial (retardo mental leve), de 25 años y género masculino, nacido igualmente en el estado Falcón, que se encuentra privado ilegítimamente de su libertad desde el 04 de febrero de 2017, por estar presuntamente implicado en el homicidio de un joven de esa localidad.

En este caso, la persona quedó imputada, procesada y condenada a 17 años de prisión por el delito de homicidio intencional, sin tomar en cuenta dos informes emitidos por psiquiatría forense en su oportunidad, donde se demuestra que posee una discapacidad intelectual y psicosocial, y se sugiere que sea trasladado a su domicilio, debido al deterioro de su estado físico y mental, perdiendo la ubicación en tiempo y espacio.

Por otra parte, en diciembre de 2020, CONSORVEN y FUNVAPE identifican el caso de una persona con discapacidades intelectual y psicosocial, de 15 años y género masculino, del estado Yaracuy, que fue privado ilegítimamente de libertad por funcionarios del CICPC tras estar presuntamente involucrado en los delitos de robo y homicidio. Se argumentó que al momento de la aprehensión tenía en su poder un teléfono celular propiedad de su madre, que, de acuerdo con las investigaciones, se usó para extorsionar a la víctima del delito. El joven fue trasladado a la ciudad de Santa Teresa del Tuy, estado Miranda, ya que el delito



se cometió en dicha localidad, a los fines de ser presentado ante los tribunales competentes. Asimismo, se ha mantenido aislado del contacto con sus familiares.

Con todo ello, la Fiscalía 17 del estado Miranda lo precalificó por los delitos de robo y homicidio bajo el grado de cooperador necesario, y la juez acordó dicha precalificación quedando imputado. CONSORVEN y FUNVAPE realizaron una serie de actuaciones ante los distintos entes como: Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la República, Ministerio de Asuntos Penitenciarios, Consejo Nacional para Personas con Discapacidad y Consejo Nacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente. Y se agotaron instancias internacionales, como la CIDH y la Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos de la ONU informando de la situación del joven. Actualmente, le ha sido otorgada la libertad condicional por buen comportamiento.

En el mismo año, CONSORVEN y FUNVAPE identificaron el caso de un joven con discapacidad auditiva, de 26 años, del estado Miranda, quien se topó con una manifestación pacífica mientras caminada por el Puente 5 de Julio en la parroquia Petare de la misma entidad. La protesta estaba siendo reprimida por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana y el joven recibió un impacto de un tornillo tipo tuerca en el abdomen, accionado desde una escopeta. Horas después el joven fallece en el hospital Dr. Domingo Luciani de El Llanito.

Actualmente la causa se encuentra en las Fiscalías 80ª y 125ª del Área Metropolitana de Caracas con competencia en Derechos Fundamentales. Existe igualmente un fuerte retardo procesal desde hace tres años, debido al cambio reiterado de Fiscales en esa dependencia, aunado a las irregularidades dentro de la investigación, entre ellas, la libertad de los seis efectivos de la GNB investigados como los presuntos responsables de este hecho. Sin embargo, en diciembre de 2020 la Fiscalía 80ª libró la boleta de notificación para imputar a los seis efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana. Hasta la actualidad no se ha llevado a cabo la audiencia.

Por último, en este periodo, CONSORVEN y FUNVAPE recabaron información del caso de un joven con discapacidad intelectual previa, de 28 años, del estado Lara, quien recibió un disparo durante una protesta pública pacífica el 10 de abril de 2017. Al parecer, un grupo de hombres en una camioneta pick-up roja dispararon hacia la manifestación y el joven recibió un impacto de bala en la región toracoabdominal derecha, con lesión en la medula, dejando como consecuencia una discapacidad motora. Meses después el joven falleció. Actualmente la causa se encuentra en la Fiscalía 6ª del estado Lara. Este ente,



en tres años, ha realizado tres comunicaciones respectivas, dirigidas al CICPC, Sub Delegación San Juan, del estado Lara, solicitando la práctica de la experticia de trayectoria balística y trayectoria intraorgánica, haciendo caso omiso a tales solicitudes, generándose obstaculización y retardo procesal en la presente causa. A la fecha, la situación continúa sin haberse realizado una investigación amplia para identificar a los responsables de los hechos.

2. PROMOCIÓN y EMPODERAMIENTO DE DERECHOS

Toda vez que se han identificado diversas situaciones que denotan profundas violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Venezuela, sobre la base del monitoreo y la investigación diagnóstica de la vida de las personas con discapacidad, resultó necesario acompañar tales acciones con un conjunto de productos tendientes a la promoción y empoderamiento de los derechos de estas personas, con el objetivo de generar el cambio social inclusivo y el mejoramiento de las capacidades autónomas para sobrellevar la vulnerabilidad de la que son objeto las personas con discapacidad. Estos productos incluyeron actividades formativas en materia de derechos humanos, de capacitación en el trato de personas con discapacidad, y de sensibilización en torno a la toma de conciencia de los derechos de estas personas. Igualmente, se han realizado campañas informativas sobre temas relativos a la discapacidad, lo que incluye la generación de productos audiovisuales sobre los temas referidos y en formatos inclusivos y accesibles. Estas actividades estuvieron dirigidas tanto a personas con discapacidad, con sus debidas adaptaciones técnicas, a sus familiares y/o cuidadores/as, a actores humanitarios y a demás personas de la sociedad civil. Veamos ahora los detalles de cada proceso.

2.1 De la capacitación, formación y sensibilización en temas de personas con discapacidad y sus derechos.

En todo el año 2020 se realizaron 30 actividades de capacitación, formación o sensibilización, de las cuales, 6 fueron de carácter presencial en los estados Bolívar, Miranda, La Guaira, Táchira y Zulia, y el resto se hicieron a través de diferentes plataformas de comunicación remota como WhatsApp, Zoom, Microsoft Teams y Skype. Los principales participantes de estas actividades incluyeron al personal de las Agencias de la ONU y sus delegaciones en Venezuela, socios implementadores y actores humanitarios, organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos, personas con discapacidad, así como sus familiares y cuidadores. Entre las principales



organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil venezolana participantes de los eventos formativos se encontraron: FUNDAHABLES, SUPERATEC, FUNDAFID, el Comité Internacional de la Cruz Roja y Alimenta La Solidaridad.

Ahora bien, los principales temas abordados en estas actividades de formación, capacitación y/o sensibilización fueron:

- a) la promoción de una acción humanitaria con carácter inclusivo de las personas con discapacidad, en donde se informó de la necesidad de que los programas humanitarios y de protección incluyan enfoques y/o herramientas que permitan el acercamiento hacia las personas con discapacidad y su incorporación en los planes referidos;
- b) la promoción de los derechos de las personas con discapacidad entre ellos/ as mismas y sus familiares, con el objetivo de garantizar un empoderamiento efectivo y el aumento de las capacidades de respuesta ante las barreras que impone la sociedad;
- c) la necesidad de crear mecanismos de interacción y comunicación inclusivos para personas con discapacidad, que incluyan Intérpretes de Lengua de señas venezolana, el uso del método Braille y/o formatos inclusivos para personas con discapacidad visual; esto para el caso de medios de comunicación y personas interesadas en la producción de materiales accesibles;
- d) el derecho a la seguridad alimentaria de las personas con discapacidad y sus necesidades diferenciales;
- e) la generación de mecanismos de protección inclusivos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, dentro de las acciones humanitarias;
- f) la promoción del uso de las herramientas metodológicas del Grupo de Washington para la investigación y diagnóstico de las condiciones de vida de las personas con discapacidad;
- g) el empleo de herramientas inclusivas para las personas con discapacidad en los programas de rendición de cuentas de proyectos humanitarios; y
- h) demás derechos de las personas con discapacidad, en general, y específicos para las mujeres de este grupo.

Adicionalmente se produjeron 4 materiales de consulta con información relativa a temas de formación y capacitación en:

- a) interacción y comunicación inclusiva de personas con discapacidad;
- b) en elaboración de materiales accesibles para personas con discapacidad en medios digitales;
- c) en prevención de la COVID-19 para el caso específico de las personas con discapacidad;
- d) en la importancia de una actuación humanitaria inclusiva de estos grupos poblacionales.

Estos materiales de consulta pública se acompañaron, además, con el apoyo técnico directo realizado por CONSORVEN y FUNVAPE a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y Agencias ONU consagradas como actores humanitarios que trabajan con personas con discapacidad. Entre estas organizaciones tenemos a: SUPERATEC, Comité Internacional de la Cruz Roja, FUNDAHABLES, FUNDAFID, Alimenta La Solidaridad, OCHA Venezuela, ADR Niño, Niña y Adolescente, ADR Violencia Basada en Género y el Grupo de Trabajo sobre Edad y Discapacidad.

2.2 De la promoción comunicacional de los derechos de las personas con discapacidad

En conjunto con las labores de formación, sensibilización y capacitación realizadas por CONSORVEN y FUNVAPE, se ha intentado profundizar esta labor atrayendo público tanto con discapacidad como sin discapacidad, así como organizaciones internacionales y de la sociedad civil, para captar su atención e interés en materia de Derechos Humanos, haciendo especial énfasis en la identificación de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás instrumentos jurídicos que amparan a este sector de la población.

Desde el punto de vista comunicacional, a través de las redes sociales de CONSORVEN y FUNVAPE se ha venido realizando un trabajo importante de sensibilización con la intención de llegar a todo el público mencionado, encontrándose nuestro nicho principal en Facebook –la preferida de las personas con discapacidad auditiva- por la versatilidad de su uso, ya que permite crear grupos por diferentes áreas temáticas e intereses, e interactuar a través de video llamadas con la comunidad sorda.



En este sentido, es necesario apuntar que en el mes de julio del año 2017 fue lanzado **el Notiseñas**, primer noticiero en Lengua de Señas Venezolana en redes sociales, manteniendo esta iniciativa hasta nuestros días, con el objetivo de informar a la comunidad de personas con discapacidad auditiva, en principio, y mejorando a través de los años, para que sea accesible a todos los tipos de discapacidad.

Actualmente es difundido en nuestra **fan page de Facebook: Confederación Sordos de Venezuela**, y por el usuario de Instagram @Consoven, los viernes, con un resumen semanal de noticias. También se han realizado diversas campañas a través de las redes sociales como Twitter, Instagram y Facebook, donde se presentan mensajes claves, infografías y videos accesibles, logrando en varias oportunidades, ser *trending topic*, especialmente en los casos de denuncias por violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Entre las campañas comunicacionales se encuentran las que se han realizado para la Semana Internacional de las personas Sordas, como, por ejemplo, la promocionada el 3 de diciembre del año 2019 bajo la etiqueta **#TengoCapacidadPara**, que se trataba de un proceso interactivo en donde se invitaba al público con discapacidad a completar la frase, motivando de manera positiva las habilidades que todos y todas tenemos.

En medio de la pandemia por COVID-19, a partir de marzo 2020, CONSORVEN y FUNVAPE se unieron a la campaña mundial **#YoMeQuedoEnCasa**. A través de videos en formato accesible, se pretendió llenar el vacío de información dirigido a las personas con discapacidad, explicando qué es la COVID-19, cómo cuidarse, qué hacer en caso de contagio, y al mismo tiempo, se difundió por redes sociales un conjunto de materiales accesibles con recomendaciones para manejar los niveles de ansiedad, dirigido a cada discapacidad, incluyendo a sus cuidadores/as.

Igualmente, los resultados de diversos trabajos de investigación presentados en las líneas precedentes de este Informe Anual derivaron en diferentes campañas mediáticas, ocupando los primeros lugares en las tendencias de Twitter.

Otra de las campañas comunicaciones que se llevaron adelante durante el 2020, estuvo encabezada por la etiqueta **#LibertadParaAnthonyMolina**, un joven con discapacidad intelectual privado de libertad en Falcón tras ser vinculado con el supuesto delito de homicidio, tal y como ha sido narrado en líneas precedentes.



En el mes de diciembre de 2020, se realizó otra campaña, referida al mismo caso, pero en esta oportunidad con la etiqueta **#JusticiaParaAnthonyMolina**, considerando que su estado de salud se encontraba comprometido. Un avance en este caso fue la sustitución del juez, quien le dictó condena de 17 años, incumpliendo la ley venezolana y sus derechos como persona con discapacidad, tal como ha sido explicado en la narración del caso.

En ese orden, se realizó la campaña **#LaLibertadEsSuDerecho**, la cual hizo referencia al caso de un adolescente de 15 años con discapacidad intelectual, quien fue privado de libertad en el estado Miranda, por delitos presuntamente cometidos por su madre; tal y como fue narrado previamente. Esta campaña mediática influyó en la toma de conciencia de las autoridades con respecto al caso, tendiendo a la búsqueda de su libertad.

Otra campaña emblemática fue programada para el 10 de diciembre 2020, Día Internacional de los Derechos Humanos, mediante la etiqueta **#YoTambiénTegoDerechos**. A través de videos accesibles se recordaron los derechos de todas las personas con discapacidad.

Uno de los temas que más ha preocupado a la organización, es la inequidad en el acceso al derecho a la educación de los NNA con discapacidad auditiva en Venezuela, considerando que son pocas las instituciones educativas que cuentan con apoyo de intérpretes de Lengua de Señas para su formación académica. Por ello, se realizó una campaña con la intención de divulgar los resultados de una investigación realizada por CONSORVEN y FUNVAPE bajo la interrogante: **¿Están estudiando los NNA con alguna discapacidad en Venezuela?**, como se ha comentado en líneas precedentes.

Entre otras cosas, constantemente se utilizan etiquetas con afirmaciones positivas, con el objetivo de incentivar al público al respeto de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente en fechas importantes como la Semana Internacional de las Personas con discapacidad auditiva, aniversarios de la organización, fechas vinculadas a temas de salud y de Derechos Humanos. Igualmente se realizan videos de vocabulario en Lengua de Señas Venezolana y se recuerdan cuáles son los términos apropiados para dirigirse a las personas con discapacidad.

A lo largo de estos años se ha reforzado la importancia de los Derechos Humanos y su identificación, multiplicando el contenido de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, efemérides de la Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud, alertando a los usuarios sobre cifras, detección y prevención de enfermedades, información sobre migración y Cultura Sorda. También cabe destacar la difusión constante de los resultados de investigación realizados por CONSORVEN y FUNVAPE con la finalidad de mostrar la realidad de las personas con discapacidad en Venezuela, haciendo énfasis en las sugerencias y recomendaciones que el Estado debería asumir con este importante sector de la población.

Conclusiones y Recomendaciones

Luego de un análisis exhaustivo de la situación de las personas con discapacidad en Venezuela durante todo el 2020, se pudo observar diversas violaciones a los derechos económicos, políticos, sociales y de vida de estas personas, allanando, principalmente, temas como el nivel de vida adecuado, que pasa por la seguridad alimentaria y el acceso a servicios básicos, así como los derechos a la salud, educación, acceso a la justicia y a la información.

En este sentido, es menester plantear las siguientes recomendaciones dirigidas, por una parte, a exhortar al Estado venezolano al reconocimiento de tal realidad y a implementar acciones para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas nacional e internacionalmente; y por la otra, a la cooperación internacional y demás miembros de la sociedad civil, con el objetivo de incidir en la sensibilización e inclusión de la perspectiva de la discapacidad en la acción humanitaria y de protección social. Puntualicemos:

- 1) Reducir la brecha informativa sobre la vida social, económica y política específica de las personas con discapacidad en Venezuela, a través de la producción de datos confiables, exhaustivos y verificables que permitan generar datos que sirvan de base para identificar la vulnerabilidad de estas personas y generar políticas, planes y/o proyectos de carácter inclusivo.
- 2) Garantizar el derecho a la identidad de todas las personas con discapacidad a través de la emisión actualizada e igualitaria del carné que avala la tenencia de discapacidad por medio del CONAPDIS, como un mecanismo de garantía del resto de los derechos de estas personas.
- 3) Generar políticas inclusivas de personas con discapacidad asociadas a los planes de alimentación emanados del Estado o de organismos internacionales



o de la sociedad civil. Esto implica el reconocimiento de las dietas diferenciales para las personas con discapacidad y la transferencia de recursos o donaciones que incluyan tales demandas.

- 4) Garantizar el acceso constante y de calidad a los servicios básicos como agua, electricidad y gas, como parte del derecho al acceso a un nivel de vida adecuado para todas las personas y las personas con discapacidad.
- 5) Ofrecer programas de protección en el marco de la respuesta humanitaria en temas relativos a servicios básicos que involucren y comprendan la realidad diferencial de las personas con discapacidad en el acceso a tales necesidades.
- 6) Proveer y sostener servicios de atención médica integral y gratuita para personas con discapacidad que incluyan medicina especializada, asistencia domiciliaria, rehabilitación físico-mental y terapia psicológica.
- 7) Dotar a los centros de salud pública de insumos, medicamentos y tratamientos médicos específicos para las necesidades de las personas con discapacidad.
- 8) Proveer donaciones específicas de ayudas técnicas, insumos y medicamentos a personas con discapacidad, en el marco de la respuesta humanitaria.
- 9) Garantizar la proyección y ejecución de políticas que incluyan la ejecución de las reformas necesarias a obras públicas como centros de salud, centros educativos o demás oficinas del Estado para cumplir con los requerimientos de accesibilidad física necesarios para el libre acceso de las personas con discapacidad.
- 10) Supervisar a centros educativos y de salud privados para exigir y normar el cumplimiento de las normas de accesibilidad física, promoviendo una cultura de respeto al libre acceso de las personas con discapacidad a estos recintos.
- 11) Garantizar la presencia de intérpretes de Lengua de Señas Venezolana y formatos en Braille en centros de salud, instituciones educativas y de administración de justicia, para asegurar el acceso al derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad.
- 12) Promover la comunicación inclusiva en medios nacionales y redes sociales, a través de la presentación de mensajes en formatos inclusivos y Lengua de Señas Venezolana.
- 13) Desarrollar campañas informativas sobre los derechos de las personas con



discapacidad para alcanzar la toma de conciencia por parte de la propia población con discapacidad y de las personas en general.

- 14) Generar los ajustes razonables a los currículos educativos nacionales y a todos los niveles, para promover una verdadera educación accesible que incluya a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.
- 15) Realizar un monitoreo constante, por parte de la sociedad civil y por la cooperación internacional, de las violaciones sistemáticas perpetradas por el Estado al derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
- 16) Reconocer institucionalmente las violaciones sistemáticas del derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad y resarcir los daños a las víctimas, tras casos que incluyen: la imputación de personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial, el retardo procesal, el desconocimiento de violaciones de derechos humanos cometidos por funcionarios/as del Estado contra personas con discapacidad, y la no existencia de intérpretes de Lengua de Señas y formatos comunicativos inclusivos durante los procesos judiciales orales y escritos.

Referencias

ACNUDH (2020) Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/A_HRC_44_20_UnofficialVersion_SP.pdf

CEPAL (2019) Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe. República Bolivariana de Venezuela.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45000/91/BPE2019_Venezuela_es.pdf

CEPAL (2020) Estudio Económico de América Latina y el Caribe. República Bolivariana de Venezuela.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46070/91/EE2020_Venezuela_es.pdf

CIVILIS ORG (2019) Informe Alternativo para el Examen Inicial de Venezuela en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-Alternativo-para-el->



[Examen-Inicial-de-Venezuela-en-la-CRDP.pdf](#)

CONATEL Comisión Nacional de Telecomunicaciones (2014) Ley de responsabilidad social en radio, televisión y medios electrónicos.

<http://www.conatel.gov.ve/files/leyrs06022014.pdf>

FAO (2007) ¿Qué es el derecho a la alimentación?

<https://www.fao.org/right-to-food/resources/resources-detail/es/c/50447/>

FMI (2021) Crecimiento Real del PIB.

https://www.imf.org/external/datamapper/NGDP_RPCH@WEO/OEMDC/ADVEC/WEO_WORLD/VEN

Grupo de Trabajo de la OEA (2019) Informe del Grupo de Trabajo de la Organización de los Estados Americanos para abordar la crisis de migrantes y refugiados venezolanos en la región.

https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/OEA-informe-migrantes-venezolanos-espanol_0.pdf

Medicina laboral en Venezuela, ORG. (2016) Ley para las personas con discapacidad.

https://www.medicinalaboraldevenezuela.com.ve/archivo/ley_discapacitados.pdf

MPPCI (2011) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

<http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2011/04/CONSTITUCION.pdf>

OAS (2000) Código Penal de Venezuela.

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo6.pdf

OAS (2012) Decreto con rango, valor y fuerza del Ley del Código Orgánico Procesal Penal. http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_cod_org_proc_penal.pdf

OCHA (2020) Plan de respuesta humanitaria con panorama de necesidades humanitarias. Equipo Humanitario País-Venezuela.

https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/venezuela_hrp_2020_anexos_es_vf.pdf

OCHA (2020) Plan de respuesta humanitaria con panorama de necesidades humanitarias. Venezuela.

https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/venezuela_hrp_2020_es_vf.pdf

ONU (2006) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En:

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

ONU (2015) La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea->



[general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/](#)

ONU (2015) Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

ONU SIDA (2020) Data. Countries. Venezuela.

<https://www.unaids.org/es/regionscountries/countries/venezuela>

ONU (2020) Informe de políticas: La educación durante la COVID-19 y después de ella.

https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_-_education_during_covid-19_and_beyond_spanish.pdf

OPEP (2020) Monthly Oil Market Report. Viena, Austria.

https://www.opec.org/opec_web/static_files_project/images/content/publications/OPEC_MOMR_February_2020.pdf

OPS (2020) Salud Mental Perfil del País – Venezuela

<https://www.paho.org/es/documentos/salud-mental-perfil-pais-venezuela>

PMA (2020) Venezuela: Evaluación de la Seguridad Alimentaria.

<https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/wfp-venezuela-evaluacion-de-seguridad-alimentaria-principales>

UCAB (2009) Ley orgánica de Educación

<http://apps.ucab.edu.ve/nap/recursos/LeyOrganicadeEducacion.pdf>

UCAB (2021) Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2019-2020.

<https://www.proyectoencovi.com/informe-interactivo-2019>



Para mayor información síguenos en nuestras redes sociales

 @Conсорven_ve    @consorven